

Lima, martes 25 de marzo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10178

www.elperuano.com.pe

369323

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29207.- Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la Ferrovía Transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico - Pacífico (FETAB) **369324**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 064-2008-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de INDECOPÍ a Japón para participar en la Reunión Anual del ICN **369325**

R.S. N° 065-2008-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Tailandia para participar en la Séptima Reunión Ministerial de Telecomunicaciones de APEC **369326**

DEFENSA

R.S. N° 094-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal FAP a EE.UU. para participar en curso de simulador de vuelos **369327**

RR.SS. N°s. 095, 096 y 097-2008-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., Canadá, Alemania, Italia y Francia, en comisión de servicios **369328**

R.S. N° 098-2008-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército para participar en la X Reunión del "Comité de Comandantes de Ejércitos del MERCOSUR y Asociados", a realizarse en Chile **369331**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 044-2008-EF.- Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR **369331**

R.S. N° 032-2008-EF.- Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal Fiscal **369333**

R.S. N° 033-2008-EF.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSION para participar en eventos a realizarse en España y Francia **369333**

R.S. N° 034-2008-EF.- Califican para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a la inversionista del Proyecto denominado Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo N° 4 Inambari - Azángaro **369333**

R.M. N° 207-2008-EF/75.- Modifican nombre de institución financiera referida en el Artículo Único de la R.M. N° 654-2007-EF/75, por el de Banco Santander S.A. **369335**

R.D. N° 001-2008-EF/75.01.- Aprueban monto y características adicionales de la primera colocación de Bonos Soberanos a realizarse en el marco del D.S. N° 015-2008-EF **369335**

EDUCACION

D.S. N° 006-2008-ED.- Autorizan al Ministerio a evaluar de manera excepcional a profesores que obtuvieron nota aprobatoria entre 11 y 13.9 en la prueba correspondiente a la etapa eliminatoria del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649 **369336**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 014-2008-EM.- Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Lambayeque a ELECTRONORTE S.A. **369337**

R.S. N° 015-2008-EM.- Autorizan viaje de Director de Geología Regional del INGEMMET a Colombia para participar en asamblea de la ASGMI y en el seminario "Los Servicios Geológicos en la evaluación de los recursos de aguas subterráneas" **369338**

INTERIOR

R.S. N° 033-2008-IN/PNP.- Nombran Adjunto al Agregado Policial de la Embajada del Perú en Colombia **369339**

R.S. N° 034-2008-IN/PNP.- Autorizan viaje de personal de la PNP a Argentina, en comisión de servicios **369339**

R.M. N° 0179-2008-IN-1501.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior **369341**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 085-2008-RE.- Autorizan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar pago de cuota a la OISS **369341**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 013-2008-MTC.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada **369342**

VIVIENDA

R.M. N° 068-2008-VIVIENDA.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Barranca (Lima) en representación del Ministerio **369345**

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 064-2008-P-PJ.- Disponen apertura del Libro denominado "Registro Único de Extradiciones de la Corte Suprema de Justicia de la República" **369345**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 115-2008-CED-CSJLI-PJ.- Establecen disposiciones relativas al ingreso de nuevas demandas a las salas especializadas en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima **369346**
Res. Adm. N° 116-2008-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Comisión de Capacitación del Área Civil y Procesal Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **369347**

ORGANISMOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

RR. N°s. 376 y 377-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en despachos de Fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima y Apurímac **369347**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 042-2008-P/TC.- Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional a Chile para participar en diversas actividades académicas **369348**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

R.J. N° 137-2008-J-OPD/INS.- Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud **369349**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 275-2008-OS/CD.- Aprueban Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. **369349**
Fe de Erratas Res. N° 0226-2008-OS/CD **369350**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 000062-2008-MDSJM.- Autorizan celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2008 **369350**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 044-2008/MVMT.- Amplían beneficio tributario otorgado mediante Ordenanza N° 005-2007/MVMT y su ampliación aprobada por Ordenanza N° 037-2007/MVMT **369351**
Ordenanza N° 045-2008/MVMT.- Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad **369352**
Ordenanza N° 048-2008/MVMT.- Crean el Programa Municipal de Vivienda del Distrito de Villa María del Triunfo para la promoción e implementación del Programa Techo Propio **369358**
Acuerdo N° 010-2008/MVMT.- Aprueban el Plan Distrital por la Niñez y la Adolescencia al 2012 **369360**
D.A. N° 002-2008/MVMT.- Prorrogan vigencia del D.A. N° 010-2007/MVMT **369360**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Acuerdo N° 022-2008-MPC.- Autorizan viaje del Alcalde a Israel para participar en el "Seminario Competitividad Regional y Local para Gobiernos Locales de América Latina" **369361**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29207**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA FERROVÍA TRANSCONTINENTAL "BRASIL-PERÚ" ATLÁNTICO-PACÍFICO (FETAB)

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de necesidad pública y de interés nacional la construcción del tramo nacional del Proyecto Ferrovía

Transcontinental "Brasil-Perú" Atlántico-Pacífico, en adelante Proyecto FETAB, que abarca los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco, San Martín, Amazonas, Cajamarca y Piura.

La construcción del Proyecto FETAB se iniciará desde la localidad de Boqueirão da Esperança, Cruceiro do Sol, Estado de Acre en la República Federal de Brasil, y concluirá en los Puertos de Paita y Bayóvar, en las provincias de Paita y Secura, respectivamente, del departamento de Piura, e interconectará con la línea férrea de Cerro de Pasco en el departamento de Pasco, que conduce al Puerto del Callao en la Provincia Constitucional del Callao, en el Perú.

Artículo 2°.- Participación del inversionista

La elaboración de los estudios correspondientes, la operación y mantenimiento de la vía, así como los gastos que genere la adquisición y/o expropiación de los predios necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto FETAB, serán asumidos íntegramente por el inversionista.

Para la elaboración de los estudios correspondientes, el inversionista solicitará a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN el otorgamiento de una concesión temporal. La concesión temporal se otorgará dentro del plazo de treinta (30) días de



presentada la solicitud y será por el lapso de dos (2) años, renovables a solicitud del interesado. Esta concesión temporal permitirá utilizar bienes de uso público y ejercer el derecho a obtener la imposición de servidumbres para la realización de los estudios correspondientes.

Artículo 3°.- Autorización a PROINVERSIÓN

Autorízase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a realizar el proceso de promoción de la inversión en la modalidad de concesión onerosa y a adjudicar la buena pro al postor que resulte ganador para la ejecución del Proyecto FETAB a que se refiere el artículo 1°. El plazo para la adjudicación de la buena pro será de noventa (90) días de aprobados los estudios técnicos correspondientes.

De presentarse más de un postor, PROINVERSIÓN evaluará las propuestas técnicas y los montos de inversión. Si uno de los postores hubiera obtenido previamente una concesión temporal y cumplido con sus obligaciones, este tendrá derecho exclusivo de continuar con el trámite de solicitud de la concesión. De existir dos (2) o más postores que cumplan con dichas condiciones, PROINVERSIÓN adjudicará la buena pro conforme a los criterios que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Artículo 4°.- Pronunciamiento del INRENA, CONAM e INC

El Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, el Consejo Nacional del Medio Ambiente – CONAM o el organismo que lo sustituya, y el Instituto Nacional de Cultura – INC, deberán emitir las opiniones correspondientes dentro del plazo de noventa (90) días de presentados los estudios de impacto ambiental y social, y el informe de inexistencia de restos arqueológicos correspondientes.

Artículo 5°.- Apoyo de las entidades públicas

Las entidades de los distintos niveles de Gobierno brindarán el apoyo y la información necesaria con el fin de lograr la ejecución del Proyecto que se realizará en coordinación con los gobiernos regionales.

Artículo 6°.- De la construcción, operación y mantenimiento

La construcción, operación y mantenimiento de la Ferrovía Transcontinental “Brasil-Perú” Atlántico-Pacífico (FETAB) estará a cargo del inversionista al que se otorgue la concesión, sin necesidad del cofinanciamiento del Estado, ni el otorgamiento o contratación de garantías o avales de la República, ni cualquier otra forma de obligación que demande el compromiso de recursos públicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Normas complementarias

El procedimiento y plazos para el otorgamiento de la concesión temporal, la aprobación de los estudios técnicos del Proyecto FETAB, así como las disposiciones específicas referidas a la promoción, adjudicación y supervisión del referido Proyecto se establecerán mediante decreto supremo, refrendado por los Ministros de Transportes y Comunicaciones, y de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- Aplicación preferente de la Ley

Las disposiciones establecidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier otra norma, no siendo aplicables al Proyecto FETAB aquellas disposiciones que se oponen a lo señalado en su texto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo que no excederá de noventa (90) días,

mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

179266-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionaria de INDECOPI a Japón para participar en la Reunión Anual del ICN

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 064-2008-PCM**

Lima, 24 de marzo de 2008

Vista la Carta N° 083-2008/GEG-INDECOPI, del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la Reunión Anual del International Competition Network (ICN), en la ciudad de Kyoto, Japón, del 14 al 16 de abril de 2008;

Que es importante la participación de un funcionario del INDECOPI en la citada Reunión debido a que es el evento más importante de Competencia en el transcurso del año al tener por objetivo la revisión de los avances de los distintos grupos de trabajo y la discusión de los recientes adelantos en políticas y leyes de competencia;

Que los gastos que irroge el viaje por concepto de desplazamiento, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con el Artículo 8° inciso 2 de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que exceptúa de prohibición a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para el Perú; la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Graciela Ortiz Origgi, Presidenta de la Sala de Defensa de la Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Kyoto, Japón del 12 al 18 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de viaje para la participación en la citada reunión, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellido	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Única por Uso de Aeropuerto US\$
Graciela Ortiz Origgi	2 723,00	260,00	3+1	1 040,00	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

179266-5

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Tailandia para participar en la Séptima Reunión Ministerial de Telecomunicaciones de APEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2008-PCM

Lima, 24 de marzo de 2008

Vista la Carta 141-GG.RI/2008 del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que el Perú será sede de la 38 Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC;

Que mediante Oficio 079-2008-MTC/26, remitido por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se solicita el apoyo del OSIPTEL para actividades preparatorias de la Reunión 38 del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de APEC, que se realizará en Lima, en octubre de 2008;

Que, la "Séptima Reunión Ministerial de Telecomunicaciones de APEC" se realizará en Bangkok, Reino de Tailandia del 20 al 25 de abril de 2008 y que en dicha reunión se determinarán las prioridades de trabajo en materia de Telecomunicaciones en APEC para el período 2008-2011 incluyendo temas como las estrategias para el servicio universal, el desarrollo de marcos regulatorios flexibles y de un entorno confiable para las telecomunicaciones en la región Asia-Pacífico;

Que, de conformidad con su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, la actuación del OSIPTEL se orientará a promover las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, para estos efectos es necesario autorizar el viaje del señor Guillermo Thornberry Villarán, Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL y del señor Jorge Bossio Montes de Oca, Coordinador de Relaciones Internacionales del OSIPTEL para que en representación de este organismo participen en la citada reunión;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la tarifa única por uso de aeropuerto que genere el viaje, serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2008; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Thornberry Villarán, presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, y del señor Jorge Bossio Montes de Oca, Coordinador de Relaciones Internacionales del OSIPTEL a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 17 al 26 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Guillermo Thornberry Villarán

Pasajes aéreos : US\$ 2918,80
Viáticos : US\$ 2080,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto : US\$ 30,25

Señor Jorge Bossio Montes de Oca

Pasajes aéreos : US\$ 2918,80
Viáticos : US\$ 2080,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto : US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

179266-6

DEFENSA

Autorizan viaje de personal FAP a EE.UU. para participar en curso de simulador de vuelos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2008-DE/FAP**

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Oficio R-55-COEN-N° 0108 de fecha 11 de febrero de 2008 y Mensaje COEN-181545 del mes de febrero de 2008, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú; Papeleta de Trámite N° 0585-SGFA de fecha 12 de febrero de 2008 y Mensaje SGFA-191015 del mes de febrero de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que participe en el "Curso Recurrent de Simulador de Vuelos en la Aeronave Hércules L-100-20", a realizarse en el Centro de Entrenamiento Aéreo "CAE TAMPA TRAINING CENTER", ubicada en la ciudad de Tampa, estado de Florida; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos; Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002; Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en el "Curso Recurrent de Simulador de Vuelos en la Aeronave Hércules L-100-20", a realizarse en el Centro de Entrenamiento Aéreo "CAE TAMPA TRAINING CENTER", ubicada en la ciudad de Tampa, estado de Florida:

DEL 27 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2008

Mayor FAP ARANDA DEL CASTILLO Roberto Martín
Mayor FAP CERNA BARRA Carlos Eduardo
Téc. 1ra. FAP SALAS POSTIGO Gustavo

DEL 26 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 2008

Comandante FAP BOURONCLE LUNA Luis Fernando
Comandante FAP VICUÑA TELLO Luis Enrique Dinus
Téc. 2da. FAP SUPO TIPULA Antonio

DEL 15 AL 24 DE JUNIO DE 2008

Comandante FAP LEVY HUAMANI Leonardo Enrique
Comandante FAP JERI SANDOVAL Luis Alberto
Téc. Insp. FAP CHIROQUE ZAPATA Alejandro

III DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA



Mayo - noviembre 2008

Este diploma ofrece a los participantes desarrollar habilidades y competencias del más alto nivel, con un enfoque moderno de lo que significa la auditoría. De este modo, aplica criterios apropiados que les permitirán examinar eficientemente el marco integral de la información financiera, las operaciones y la gestión, la tributación y los sistemas computarizados. Está dirigido principalmente a profesionales de las áreas de contabilidad, auditoría, tributación, economía y administración.

PRIMER CICLO

Auditoría Financiera
Auditoría de Gestión

SEGUNDO CICLO

Auditoría Tributaria
Auditoría de Sistemas
Auditoría Interna

SEMINARIOS

Auditoría Forense
Auditoría Gubernamental

Informes:

Facultad de Administración y Contabilidad, Campus PUCEP
Av. Universitaria 1801, San Miguel,
T: 626-2000 anexo 5354. De 13:00 a 21:00 p.m.
dip-audit@pucep.edu.pe

http://www.pucp.edu.pe/facultad/administracion_contabilidad/

Charla Informativa:
Sábado 05 de abril a las 11:00 a.m.
Aula: G-106

Presentación de documentos
hasta el 19 de abril

Matrícula
25 al 30 de abril

Inicio de clases
05 de mayo

Horario de clases
Lunes, miércoles y viernes
de 7:00 a 10:00 p.m.

VACANTES LIMITADAS

**FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y CONTABILIDAD**



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ**

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

US\$ 1,054.06 x 9 personas

Viáticos:

US\$ 220.00 x 10 días x 9 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 9 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

179266-7

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU., Canadá, Alemania, Italia y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2008-DE/MGP

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-353 (R) del Director General del Personal de la Marina de fecha 12 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, viene participando anualmente como miembro activo en las reuniones de la Conferencia Naval Interamericana (CNI), siendo la Conferencia Especializada IAN-HOSTAC, una actividad periódica de regular asistencia, cuya reunión se realizará en la ciudad de Norfolk - Virginia, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 al 17 de abril de 2008, según acuerdos vigentes aprobados y ratificados por el consejo de delegados de la Conferencia Naval Interamericana;

Que, la Marina de los Estados Unidos de América ha recomendado la asistencia de delegados calificados en pilotos navales, por el tipo de temática a abordar en la XIX Conferencia Anual Interamericana de Marinas, sobre operaciones con helicópteros desde Unidades Navales (IAN-HOSTAC 2008);

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión

del Servicio del Capitán de Corbeta Yuri Ivanovich BEZZUBIKOFF Prada y Capitán de Corbeta Alex ARRIARÁN Schaffer, para que participen en la XIX Conferencia Anual Interamericana de Marinas, sobre operaciones con helicópteros desde Unidades Navales (IAN-HOSTAC 2008), a realizarse en la ciudad de Norfolk - Virginia, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 al 17 de abril de 2008; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Corbeta Yuri Ivanovich BEZZUBIKOFF Prada, CIP. 00885988, DNI. 43300618 y Capitán de Corbeta Alex ARRIARÁN Schaffer, CIP. 00958207, DNI. 43558032, para que participen en la XIX Conferencia Anual Interamericana de Marinas, sobre operaciones con helicópteros desde Unidades Navales (IAN-HOSTAC 2008), a realizarse en la ciudad de Norfolk - Virginia, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 14 al 17 de abril de 2008.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Norfolk - Virginia (EE.UU) - Lima
 US\$ 927.57 x 2 personas (Ida – Retorno)

Viáticos:

US\$ 220.00 x 2 personas x 4 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- Los citados Oficiales deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

179266-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 096-2008-DE/MGP**

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-372 del Director General del Personal de la Marina de fecha 18 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de incrementar el entendimiento y cooperación entre las Marinas de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Estados Unidos de América y Perú, que permita afrontar una situación de crisis internacional que amerite considerar el empleo de una Fuerza Multinacional, se acordó el desarrollo de un mecanismo de entrenamiento denominado HEXALATERAL, el cual se ejecuta anualmente en cada país miembro de manera

rotativa, correspondiéndole a la Marina de Canadá ser la sede en el año 2008;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Rafael SILVA Vegas y Capitán de Fragata Enrique Luis ARNAEZ Braschi, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Principal del VI Juego de Guerra HEXALATERAL 2008, a realizarse en la ciudad de Halifax, Nova Scotia - CANADÁ, a partir del 4 al 7 de mayo de 2008; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y

DIPLOMA DE POSTGRADO



DEL 21 DE ABRIL AL 25 DE JUNIO

Derecho de la Minería y del Medio Ambiente

Objetivo

Análisis los aspectos legales más relevantes para la actividad minera y para la protección del medio ambiente, desde una perspectiva multidisciplinaria y práctica. Temas fundamentales que permitan identificar y solucionar contingencias mineras relacionadas con los aspectos medio ambientales, contractuales, tributarios, de uso de tierras y de gestión del conflicto social.

Programa

- Marco Legal General
- Contratos Mineros
- Temas Tributarios de la Actividad Minera
- Aspectos Ambientales en la Minería
- Gestión Social en la Minería

Profesores

Ado Alegre (Ado Alegre Consultores)
Alex Córdova (Rodrigo, Elías & Medina Abogados)
Jennie Forno (Rutón, Laguna, Nisman & Asociados)
Guillermo Menique (Minera Serrac Asociados)
Valentín Paragüe & (Estudios Enricoper)

Conferencistas

José Ignacio Castro (Rutón, Laguna, Nisman & Asociados)
Luisma De la Puente (Estudios De la Puente / UPC)
Mark J. Juy (Southern Peru Copper Corporation)
Paul Remy (Consultor / UPC)
Luis Carlos Rodríguez P. (Rodrigo, Elías & Medina Abogados / UPC)

Informes e inscripciones:
Avenida Salaverry 2255, San Isidro
819-2800 anexo 3902
extension@upc.edu.pe
<http://postgrado.upc.edu.pe>

Lugar:
Escuela de Postgrado UPC
Avenida Salaverry 2255, San Isidro
Horario:
Lunes y miércoles de 8:30 a 9:30 p.m.



Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa; Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Navío Rafael SILVA Vegas, CIP. 00772823, DNI. 43316764 y Capitán de Fragata Enrique Luis ARNAEZ Braschi, CIP. 00884625, DNI. 43345057, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Principal del VI Juego de Guerra HEXALATERAL 2008, a realizarse en la ciudad de Halifax, Nova Scotia - CANADA, a partir del 4 al 7 de mayo de 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima - Halifax-Nova Scotia (CANADA) - Lima

US\$ 1,002.57 x 2 Personas

Viáticos:

US\$ 220.00 x 2 Personas x 4 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 2 Personas

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El mencionado Personal Superior, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

179266-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 097-2008-DE/MGP**

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Oficio P.200-0403 del Director General del Personal de la Marina de fecha 21 de febrero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Programa de Inspecciones en el Extranjero durante el año 2008, el Sistema de Control

Interno de la Marina de Guerra del Perú, ha programado una Inspección General, Operativa, Administrativa y Control de Gestión a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en Alemania, Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Italia y Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Francia, a partir del 14 al 28 de mayo de 2008;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008 DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro y Capitán de Navío Armando Giacomino BRANDON Zerga, con la finalidad de realizar la Inspección Programada: General, Operativa, Administrativa y Control de Gestión a las Agregadurías Navales mencionadas en el primer considerando, a partir del 14 al 28 de mayo de 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Jorge Antonio DE LA PUENTE Ribeyro, CIP. 03742222, DNI. 43864221 y Capitán de Navío Armando Giacomino BRANDON Zerga, CIP. 00777894, DNI. 43371762, con la finalidad de realizar la Inspección Programada: General, Operativa, Administrativa y Control de Gestión a las Agregadurías Navales a la Embajada del Perú en Alemania, ubicado en la ciudad de Berlín, Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Italia, ubicado en la ciudad de Roma y Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en Francia, ubicado en la ciudad de París, a partir del 14 al 28 de mayo de 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Berlín (vía Nueva York) / Berlín-Roma / Roma - París / París Nueva York / Nueva York - Lima
 US\$ 5,663.00 x 2 personas

Viáticos:

US\$ 260.00 x 2 personas x 15 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la Comisión a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El mencionado Personal Superior, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

179266-10

Autorizan viaje de oficiales del Ejército para participar en la X Reunión del "Comité de Comandantes de Ejércitos del MERCOSUR y Asociados", a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2008-DE/EP

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto; el Acta de la VII Reunión del Comité de Comandantes de los Ejércitos de los Países del MERCOSUR y Asociados, del 5 de octubre de 2007, llevada a cabo en la ciudad de Quito - República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, en el punto número cuatro, del documento del visto, se designó a Chile como país sede de la próxima Reunión de Comandantes de Ejército de los países del MERCOSUR y Asociados, a llevarse a cabo en el primer semestre de 2008, con carta del 19 de diciembre de 2007, el señor General de Ejército Comandante en Jefe del Ejército de Chile, cursa invitación para que el señor General de Ejército Comandante General del Ejército del Perú y un (1) Oficial Superior ayudante, asistan a la X Reunión del "Comité de Comandantes de Ejércitos del MERCOSUR y Asociados", a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile del 21 al 25 de abril del presente año;

Que, con Hoja de Recomendación Nº 008 JEMGE/OAIE/d de febrero de 2008, el Comando del Ejército aprobó la participación del señor General de Ejército Comandante General del Ejército, Edwin Alberto DONAYRE GOTZCH y la del Coronel de Ingeniería, Jorge Luis CHAVEZ CRESTA, en la X Reunión del "Comité de Comandantes de Ejércitos del MERCOSUR y Asociados";

Que, el mencionado viaje se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008 del MINDEF, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema Nº 44-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008;

Que, el costo que irrogue el viaje en Comisión de Servicio de los precitados oficiales será sufragado con el presupuesto del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, AF-2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley Nº 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa; Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el Señor Doctor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios, del 20 al 25 de abril de 2008, al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, Edwin Alberto DONAYRE GOTZCH, y al Coronel de Ingeniería, Jorge Luis CHAVEZ CRESTA, para que participen en la X Reunión del "Comité de Comandantes de Ejércitos del MERCOSUR y Asociados", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE: LIMA - SANTIAGO (CHILE) - LIMA (Tarifa Clase Económica)
US\$ 533.00 x 2 personas

VIÁTICOS Y ASIGNACIONES:
US\$ 200.00 x 6 días x 2 personas

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:
US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3º.- El personal nombrado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

179266-11

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR

DECRETO SUPREMO Nº 044-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29078 y modificatorias, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica,

financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio del FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos de los sismos del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 313 018,00) destinados al FORSUR a fin de que éste atienda el requerimiento efectuado por el Ministerio de la Vivienda, Construcción y Saneamiento, relacionados al desarrollo de expedientes técnicos de saneamiento de 53 proyectos para la provincia de Yauyos, así como el de la Municipalidad de Pisco destinado a la ejecución de obras de remodelación de la Av. Fermín Tangüis en la provincia de Pisco; acciones que han sido priorizadas por el Directorio de FORSUR según los Acuerdos N°s. 036-06-2008-D-FORSUR y 042-06-2008-D-FORSUR;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la Reconstrucción de la Infraestructura por Desastres Naturales, los cuales pueden destinarse al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 313 018,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29078 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 313 018,00), destinados al desarrollo de expedientes técnicos de saneamiento de 53 proyectos para la provincia de Yauyos, así como la ejecución de obras de remodelación de la Av. Fermín Tangüis en la provincia de Pisco, acciones que han sido priorizadas por el Directorio de FORSUR según los Acuerdos N°s. 036-06-2008-D-FORSUR y 042-06-2008-D-FORSUR, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
0. Reserva de Contingencia	10 313 018,00
TOTAL	10 313 018,00

ALA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	014	: Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007- FORSUR
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	10 313 018,00
TOTAL	10 313 018,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

179266-3



Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2008-EF

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 02371-2008-EF/41.01 del 29 de febrero de 2008, sobre renuncia al cargo de Vocal I del Tribunal Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2001-EF del 11 de enero de 2001, se nombró a la doctora Mónica Lucía Byrne Santa María como Vocal del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la indicada funcionaria mediante Carta de fecha 28 de febrero de 2008 formula renuncia al mencionado cargo, acción que cuenta con la opinión favorable correspondiente;

De conformidad con los artículos 182° inciso b), 183°, 185° y 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 98° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y las Leyes N°s. 27594 y 29158; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 1 de abril de 2008, la renuncia presentada por la doctora Mónica Lucía Byrne Santa María como Vocal I, Categoría F-7 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

179266-12

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN para participar en eventos a realizarse en España y Francia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2008-EF

Lima, 24 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 029-2008-PROINVERSIÓN/DEA-OAJ, del Director Ejecutivo Adjunto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 27 al 28 de marzo de 2008 en la ciudad de París, República Francesa, se desarrollará el VII Global Forum on International Investment, organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE;

Que, como parte del citado evento se desarrollará la mesa redonda sobre "The political economy of investment policy reform: Maintaining the momentum of investment globalisation";

Que, como parte del viaje y en tanto el itinerario permite una escala en la ciudad de Madrid, España, se ha coordinado con la Embajada de Perú en España

y con la Cámara de Comercio de España- CEOE una presentación ante un grupo de potenciales inversionistas españoles, el día 26 de marzo de 2008;

Que, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, entre otros, coordinar y crear un ambiente propicio para el desarrollo de las inversiones; y promover la ejecución de proyectos de promoción de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del señor David Lemor Bezdin, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, debiendo esta agencia de promoción asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor David Lemor Bezdin, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a las ciudades de Madrid, Reino de España y París, República Francesa, del 25 al 30 de marzo de 2008, para que participe en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 462,12
Viáticos	: US\$ 1 040,00
TUUA	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

179266-13

Califican para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a la inversionista del Proyecto denominado Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo N° 4 Inambari - Azángaro

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2008-EF

Lima, 24 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM se suscribió el 4 de agosto de 2005, el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo N° 4 INAMBARI - AZÁNGARO entre el Estado e Intersur Concesiones S.A. como Concesionaria;

Que, la referida Concesionaria celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado con fecha 30 de noviembre de 2007 para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 973, en el caso de aquellas personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo, hayan suscrito un contrato con el Estado al amparo de normas sectoriales y no tengan suscrito un Contrato de Inversión, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de suscripción del contrato sectorial;

Que, los ingresos que percibirá la Concesionaria por las actividades y prestaciones referidas en el objeto principal del Contrato de Concesión, de conformidad con la Cláusula 8.21 del mismo, son los siguientes: (a) Pago Anual por Obras (PAO); (b) Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO); y, (c) Costo de Transitabilidad durante el período de construcción de las obras;

Que, mediante el Oficio N° 27-2008-MTC/02 de fecha 9 de enero de 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha informado que no ha efectuado aún pagos por concepto de PAO y PAMO a la Concesionaria Intersur Concesiones S.A., habiendo efectuado a la fecha el pago de las cuatro primeras cuotas semestrales por concepto de Costo de Transitabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efectos del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a Intersur Concesiones S.A. por el desarrollo del Proyecto denominado Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo N° 4 INAMBARI - AZÁNGARO, en adelante el "Proyecto", contenido en el Contrato de Concesión suscrito con el Estado el 4 de agosto de 2005 y del Contrato de Inversión celebrado el 30 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- Requisitos y características del Proyecto

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la Inversionista

asciende a US\$ 180 373 562,92 (Ciento Ochenta Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 92/100 Dólares de Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo estimado de setenta y tres (73) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, conforme a lo señalado en Cláusula Segunda del Contrato de Inversión y en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y como requisitos y características del Proyecto, aquéllas contenidas en el Contrato de Concesión a que se refiere el artículo anterior.

El monto de inversión señalado en el párrafo anterior se ejecutará en tres etapas ascendentes cada una al 29%, 38% y 33%, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato de Inversión.

Artículo 3°.- Inicio de operaciones productivas

El inicio de operaciones productivas estará constituido por la percepción de los ingresos a que se refiere la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

Artículo 4°.- Régimen de Recuperación Anticipada

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se efectúen a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y hasta la percepción de los ingresos a que se refiere la cláusula 8.21, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 5.4 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973.

4.2 La Inversionista contabilizará en cuentas independientes las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción por cada una de las etapas del Contrato.

4.3 La lista de bienes de capital, bienes intermedios, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato y podrá ser modificada a solicitud de la Inversionista, de conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones



ANEXO 1

CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
810	8443.32.00.00	Máquinas impresoras (diferentes a las multifuncionales), aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.
810	8471.30.00.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg., que estén constituidas, al menos, por una unidad central de procesos, un teclado y un visualizador.
810	8471.49.00.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas en forma de sistemas, de peso superior a 10 kg.; que no incluyan en la misma envoltura, al menos una unidad central de procesos y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una unidad de salida.

ANEXO 2

I) SERVICIOS VINCULADOS A LAS DE OPERACIONES

- Servicio de estudios técnicos e ingeniería, inclusive al detalle.
- Servicio de Aerofotometría.
- Servicios vinculados a la protección ambiental.
- Servicios de gestión y supervisión de obras.
- Servicios vinculados a la obtención o constitución de fideicomisos exigidos en el Contrato.
- Servicios destinados a la obtención de garantías exigidas en el contrato.
- Servicios de Seguros.

II) ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Contratos de Construcción vinculados a la ejecución del Contrato de Concesión.

179266-14

Modifican nombre de institución financiera referida en el Artículo Único de la R.M. N° 654-2007-EF/75, por el de Banco Santander S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 207-2008-EF/75**

Lima, 19 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 654-2007-EF/75 se designó, entre otras, al Banco Santander Central Hispano S.A., como una de las instituciones financieras que suscribirán el contrato marco denominado International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), que incluye un anexo denominado "Schedule", en virtud del Decreto Supremo N° 020-2005-EF y modificatorias;

Que, es necesario consignar la nueva denominación social de la institución financiera designada mediante la Resolución Ministerial N° 654-2007-EF/75 antes referida;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley N° 29158, Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo, y por el Decreto Supremo N° 020-2005-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el nombre del Banco Santander Central Hispano S.A. referido en el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 654-2007-EF/75, por el de Banco Santander S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

178948-1

Aprueban monto y características adicionales de la primera colocación de Bonos Soberanos a realizarse en el marco del D.S. N° 015-2008-EF

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2008-EF/75.01**

Lima, 24 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 880 000 000,00 (Dos mil Ochocientos Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2008-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una resolución directoral;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la primera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de marzo de 2008, a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La primera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2008-EF, será hasta por el monto de S/. 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren, respectivamente, los ítems ii) y iii) del literal b) numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho Reglamento.

Artículo 2°.- La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2026, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles

- Valor nominal de cada bono: S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado y Aspirante a Creador de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 010-2008-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta : 26 de marzo de 2008
- Fecha de liquidación : 27 de marzo de 2008
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI S.A. CLV
Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en Anexo a la presente Resolución Directoral
- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2026
- Código ISIN : PEP01000C0J9
- Nemónico : SB12AGO26
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2026
- Monto de colocación : Hasta por un monto de S/. 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 8,20 % nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 41,00
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos en 44 días, del período comprendido entre el 12 de febrero de 2008 y el 27 de marzo de 2008 ascienden a S/. 9,91
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 2 694 481 unidades del bono que se reabre

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
 Directora General
 Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS SB12AGO26

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 5	12-Ago-08	Martes	12-Ago-08	Martes
Cupón 6	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 7	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 8	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 9	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 10	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 11	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 12	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 13	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 14	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 15	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 16	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 17	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 18	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 19	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 20	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 21	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 22	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 23	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 24	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 25	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 26	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 27	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 28	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 29	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 30	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 31	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 32	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 33	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 34	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 35	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 36	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 37	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 38	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 39	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 40	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 41 + Principal	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles

179267-1

EDUCACION

Autorizan al Ministerio a evaluar de manera excepcional a profesores que obtuvieron nota aprobatoria entre 11 y 13.9 en la prueba correspondiente a la etapa eliminatoria del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649

DECRETO SUPREMO N° 006-2008-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubran las plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28649, para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, facultando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del citado reglamento;

Que, el artículo 12° del precitado Reglamento establece que el proceso constará de dos etapas, una de las cuales consiste en la aplicación de una prueba de conocimientos y capacidades, la que se realizó los días 9 y 13 de marzo del año en curso;

Que, conocidos los resultados de la referida prueba de conocimientos y capacidades, se ha determinado que no se cumpliría con el objetivo de la Ley N° 28649, ya que la mayoría de las plazas orgánicas presupuestadas quedarían vacantes, por lo que se considera necesario tomar medidas extraordinarias en el marco del Proceso de Concurso Público para cubrir plazas docentes;

De conformidad con la Ley N° 29158, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



DECRETA:

Artículo 1º.- Evaluación excepcional

Autorizar al Ministerio de Educación a evaluar de manera excepcional mediante una prueba de conocimientos y capacidades a aquellos profesores que obtuvieron nota aprobatoria entre 11 y 13.9 en la prueba correspondiente a la etapa eliminatoria del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, la que se realizó los días 9 y 13 de marzo del año en curso. Los que aprueben con nota igual o superior a 14, calificarán para la segunda etapa del referido concurso público para nombramiento.

Artículo 2º.- Características de la prueba extraordinaria

El Ministerio de Educación establecerá las características de la prueba de conocimientos y capacidades a que se refiere el artículo anterior, así como las sedes donde se aplicará el domingo 1 de junio de 2008, aprobando el cronograma correspondiente.

Artículo 3º.- Órgano responsable del Ministerio de Educación

Disponer que el Ministerio de Educación, mediante la Secretaría de Planificación Estratégica, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Norma derogatoria

Dejar en suspenso las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Facúltese al Ministerio de Educación expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

179266-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en el departamento de Lambayeque a ELECTRONORTE S.A.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2008-EM**

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 14141605, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica,

de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, organizado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., persona jurídica inscrita en el Asiento N° 1, Fojas N° 347 del Tomo N° 38 del Registro de Sociedades Mercantiles de la Oficina Registral de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva de transmisión comprende la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Illimo II Etapa, existente, ubicada en los distritos de Morrope, Illimo, Túcume y Pitipo, provincias de Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas UTM en el sistema PSAD56, figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la legislación vigente de ese entonces, mediante Oficio N° 1089-98-EM/DGE, de fecha 16 de octubre de 1998, la Dirección General de Electricidad otorgó la conformidad del Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Illimo II Etapa;

Que, las obras de la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Illimo II Etapa fueron concluidas y transferidas como aporte del Estado al capital de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, según consta en la Resolución Ministerial N° 050-2006-EM/DM de fecha 23 de enero de 2006, y en virtud del Contrato de Administración N° 003-98, suscrito el 16 de noviembre de 1998, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA ha entregado la administración de las obras eléctricas del Pequeño Sistema Eléctrico a que se refiere la presente Resolución, a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, debido a que la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Illimo II Etapa pertenece a un Sistema Secundario, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 122° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 191-2006-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 22,9/13,2 kV PSE Illimo II Etapa, ubicada en los distritos de Morrope, Illimo, Túcume y Pitipo, provincias de Lambayeque y Ferreñafe, departamento de Lambayeque, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Ítem	Salida / Llegada de la Línea Eléctrica	Tensión (kV)	N° de Fases	N° de Circuitos	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
01	Troncal SE Illimo-Batán Grande-Mayascong	22,9/13,2	Trifásico / Monofásico	01	49,13	11
02	Derivación Túcume Viejo	13,2	Monofásico	01	0,35	6
03	Derivación La Raya	13,2	Monofásico	01	0,39	6
04	Derivación Sime	13,2	Monofásico	01	1,00	6
05	Derivación Pitipo	22,9	Trifásico	01	1,04	11
06	Derivación Tres Puentes	22,9/13,2	Trifásico / Monofásico	01	2,65	11
07	Troncal SE Illimo-Morrope	22,9	Trifásico	01	21,88	11
08	Derivación Hacienda Sasape	13,2	Monofásico	01	2,03	6
09	Derivación Granja Sasape	13,2	Monofásico	01	0,46	6
10	Derivación Positos	13,2	Monofásico	01	0,60	6
11	Derivación Casa Blanca-La Colorada-Romero	22,9/13,2	Trifásico / Monofásico	01	6,06	11
12	Derivación Caracucho-Monte Hermoso	22,9	Trifásico	01	3,45	11
13	Derivación Caracucho	22,9	Trifásico	01	0,39	11
14	Derivación Lagartera	22,9	Trifásico	01	1,09	11
15	Derivación Hornitos	13,2	Monofásico	01	1,04	6
16	Derivación Lagunas	22,9/13,2	Trifásico / Monofásico	01	1,62	11
17	Derivación Arbol Sol	22,9	Trifásico	01	3,09	11
18	Derivación Quemazón	13,2	Monofásico	01	0,31	6

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 311-2008 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., el que consta de 17 cláusulas y 03 anexos.

Artículo 4°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión N° 311-2008, referido en el artículo 3° de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será

notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

179266-15

Autorizan viaje de Director de Geología Regional del INGEMMET a Colombia para participar en asamblea de la ASGMI y en el seminario "Los Servicios Geológicos en la evaluación de los recursos de aguas subterráneas"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2008-EM

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO, los Oficios N°s. 414 y 415-2008-INGEMMET/PCD de fechas de 28 de febrero de 2008, suscritos por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos el visto, del Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, señor Jaime Chávez Riva Gálvez, pone en conocimiento la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios Geológicos Iberoamericanos - ASGMI, así como, el seminario "Los Servicios Geológicos en la evaluación de los recursos de aguas subterráneas", los mismos que se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre los días 7 y 10 de abril del 2008;

Que, la asistencia a los referidos eventos contribuirá al desarrollo y a los logros de la ASGMI, y particularmente promoverá la propuesta de proyectos de investigación relacionadas con las aguas subterráneas; así como captar

apoyo al XIII Congreso Geológico Latinoamericano que se llevará a cabo el mes de octubre en la ciudad de Lima, y asimismo, nos permitirá presentar nuestros aportes en lo que respecta a la evaluación de los recursos de aguas subterráneas;

Que, de conformidad con los documentos del visto, los gastos de alojamiento y alimentación del representante del INGEMMET que se designe, serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI);

Que, en tal sentido es necesario autorizar el viaje del doctor Víctor Santiago Carlotto Caillaux, Director de Geología Regional en representación del INGEMMET, institución que asumirá con cargo a su presupuesto, los gastos que por concepto de pasajes y tarifas aeroportuarias se irroguen;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, artículo 8°, inciso 2);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Víctor Santiago Carlotto Caillaux, Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre los días 7 al 10 de abril del 2008, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	584.20
Tarifa CORPAC	US\$	30.25
TOTAL	US\$	614.45



Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

179266-16

INTERIOR

Nombran Adjunto al Agregado Policial de la Embajada del Perú en Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2008-IN/PNP

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO, el Oficio Nº 1162-2008-DIRGEN-PNP/SG, del 7 de febrero de 2008, mediante el cual el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, remite el expediente administrativo relacionado con el nombramiento del Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Roberto PAZ ALLASI, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática en el artículo 22º estipula que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Colombia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú como Adjunto al Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones con la finalidad de facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 031-2008-DGPNP/EMP del 18 de enero de 2008, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial para la ejecución del Proceso de Evaluación del Personal Policial que ocupará cargos en las Agregadurías y Enlaces Policiales en el extranjero, para el período 2008;

Que, mediante acta del 18 de enero de 2008 la Comisión Especial para la ejecución del Proceso de Evaluación del Personal Policial que ocupará cargos en las Agregadurías y Enlaces Policiales en el extranjero, para el período 2008, acordó por unanimidad remitir las ternas señaladas en la misma a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras Misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario nombrar al Oficial

Superior de la Policía Nacional del Perú Juan Roberto PAZ ALLASI, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2000-IN, el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y el Reglamento de Personal en Misión Diplomática aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-05-IN/PNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Roberto PAZ ALLASI, en el cargo de Adjunto al Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, por el plazo de dos (2) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al indicado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

179266-17

Autorizan viaje de personal de la PNP a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2008-IN/PNP

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 07-2008-DGPNP/INTERPOL-EM, del 11 de marzo de 2008, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión del servicio de la Alférez de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney PAREDES JARA y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina, del 26 de marzo al 31 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 029-2008-JUS del 27 de febrero de 2008, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado José Luis CORDOVA ASTUVILCA, formulado por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad - Violación

de la Libertad Sexual - Violación Sexual de Menor de 14 años, en agravio de la menor identificada con clave número ochocientos veinticuatro - cero cero; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Argentina, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje urgente N° 1488/2008 del 4 de marzo de 2008, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Buenos Aires - República de Argentina, comunica a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima - Perú, que con relación a la detención preventiva con fines de extradición hacia el Perú del ciudadano peruano José Luis CORDOVA ASTUVILCA, nacido el 18 de abril de 1964, el Juzgado Federal NR. 12 de la ciudad de Buenos Aires, resolvió dar lugar a la demanda de extradición del nombrado, por tal motivo y habiéndose nuestra Cancillería pronunciado favorablemente, dicha medida se encuentra en condiciones de ser ejecutada, así mismo requieren el nombre de los funcionarios policiales peruanos encargados de la custodia y traslado del ciudadano peruano José Luis CORDOVA ASTUVILCA, desde la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina hacia el Perú;

Que, mediante Guía de Destino N° 14668-SG del 12 de marzo de 2008 - MUY URGENTE, el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Secretario Ejecutivo de la Secretaría General de la Policía Nacional del Perú, por disposición del General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispone se formule el proyecto de Resolución Suprema de viaje en comisión del servicio de la Alférez de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney PAREDES JARA y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina, del 26 de marzo al 31 de marzo de 2008, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano José Luis CORDOVA ASTUVILCA, desde la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina hacia el Perú;

Que, con Oficio N° 422-2008-DIREJADM-DIRECFIN PNP/DIVEJPRE-V. del 10 de marzo de 2008 e Informe N° 061-2008-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB. del 7 de marzo de 2008, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Proyecto de Liquidación de Viáticos por comisión del servicio a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina, de la Alférez de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney PAREDES JARA y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y la extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, referido a las medidas de austeridad en bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a

recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio a la Alférez de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney PAREDES JARA y al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES, a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina, del 26 de marzo al 31 de marzo de 2008, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Alférez de la Policía Nacional del Perú Cinthia Vianney PAREDES JARA

- Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
6 x 200	<u>US\$ 1,200.00</u>
- TOTAL	US\$ 1,200.00

Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Juan Edilberto MILIAN FLORES

- Viáticos (Art. 5° D.S. N° 047-2002-PCM)	
6 x 200	<u>US\$ 1,200.00</u>
- TOTAL	US\$ 1,200.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

179266-18

Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0179-2008-IN-1501

Lima, 19 de marzo de 2008

Visto el documento de fecha 4 de marzo de 2008, que contiene la renuncia presentada por el señor Julio Antonio GONZALES CARDENAS, al cargo de Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2535-2006-IN/1501, de fecha 27 de diciembre de 2006, se designó al señor Julio Antonio GONZALES CARDENAS, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Que, como el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo público de confianza señalado en el considerando precedente, resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia del mencionado servidor;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y, de conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Julio Antonio GONZALES CARDENAS, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Administración de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

178784-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar pago de cuota a la OISS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 085-2008-RE

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO:

El Oficio Nº 202-2008-MTPE/1, de fecha 3 de marzo de 2008, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota 2008 a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS);

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), es un organismo internacional, técnico y especializado de carácter social que tiene como finalidad promover el bienestar social y económico de los países iberoamericanos, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de las experiencias mutuas en seguridad social;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en tanto es miembro de pleno derecho de la mencionada organización internacional, con efectos desde el 1 de abril de 2006, tiene el compromiso de pagar una cuota fija anual de US\$ 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que se devengarán desde el primero de enero de 2008, la cual debe ser cancelada dentro del primer cuatrimestre del ejercicio;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectuar el pago por concepto de la cuota anual correspondiente al ejercicio 2008 a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS);

Que el Artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar el pago de US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), por concepto de la cuota anual 2008.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

179266-19

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada

DECRETO SUPREMO N° 013-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29159 declaró de necesidad y utilidad pública la prestación del servicio de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte;

Que, la citada Ley autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento a la participación privada en la prestación de dichos servicios, mediante un sistema de subvenciones;

Que, la precitada Ley establece, en su Disposición Final Única, que se reglamentará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, que consta de un (01) título preliminar, dos (02) títulos, tres (03) capítulos, y diecinueve (19) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

REGLAMENTO DE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAYA OFERTA PRIVADA

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

Aeropuertos Hub: Son aeropuertos de conexión en los que convergen vuelos de llegada y vuelos de salida. Son aquellos desde donde se podrá distribuir los pasajeros, carga y correo hacia las localidades beneficiarias. Están ubicados en ciudades de las regiones de la selva.

Comité de Supervisión: Es el Comité de Supervisión Intersectorial creado al amparo de la Ley N° 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la república, compuesto por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Defensa, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y un representante de INDECOPI, cuya función es supervisar que los vuelos de acción cívica realizados al amparo de la Ley N° 28328 no generen distorsiones económicas en la aviación civil, entre otras funciones, según su respectivo Reglamento.

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Explotador Aéreo: Es la persona natural o jurídica, que utiliza una aeronave, legítimamente y por cuenta propia, conservando su conducción técnica y la dirección de la tripulación. Se le podrá denominar indistintamente a efectos de la Ley y/o del presente Reglamento, Operador Privado u Operador de Aviación Privada.

Ley: Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada.

Localidades Beneficiarias: Son aquellas ciudades declaradas como tales en el artículo 3° de la Ley y las que sean incorporadas por Resolución Ministerial del MTC, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento.

MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Oferta Privada de Transporte Aéreo: Cantidad de servicios de transporte aéreo disponibles para ser consumidos y que los explotadores aéreos están dispuestos a ofrecer a diferentes precios y condiciones dadas, en un determinado momento. Será privada en tanto los explotadores aéreos sean personas que para la prestación del servicio cuenten con capital privado, sin intervención del Estado.

Regiones de la Selva: Son las regiones naturales del Perú denominadas selva alta (flanco oriental de la cordillera de los Andes) y selva baja (llanura amazónica). Comprenden los departamentos, provincias y distritos siguientes:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.
- b) Distritos de Sivia y Ayahuanco de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.
- e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamálies, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco.
- f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.
- g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno.
- i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.



j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Reglamento: El presente Reglamento.

Servicios de Transporte Aéreo: Se considera servicio de transporte aéreo a la serie de actos destinados a trasladar por vía aérea a personas o cosas, de un punto de partida a otro de destino a cambio de una contraprestación, salvo las condiciones particulares del transporte aéreo especial y el trabajo aéreo.

Subvención: Es el subsidio que tiene por finalidad estimular artificialmente la oferta de la prestación del servicio de transporte aéreo con frecuencia regular para alcanzar los objetivos del Programa.

Vuelos Regulares o Frecuencia Regular: Son aquellos vuelos que son abiertos al uso público, y se realiza con sujeción a frecuencias, itinerarios y horarios prefijados, para constituir una serie que pueda reconocerse fácilmente como sistemática.

Zonas Aisladas: Zonas con vías de muy difícil acceso, situadas en lugares apartados y de difícil geografía en las regiones de la selva, a las cuales solamente se puede acceder vía aérea; aun cuando existiendo cualquier tipo de vía terrestre o fluvial, éstas no constituyan medios eficientes de comunicación por las precarias condiciones de la vía, las malas condiciones de navegabilidad y/o por

la lejanía de dichas localidades, determinando así un excesivo costo de transporte.

Artículo 2°.- Del objeto de la norma

El presente Reglamento establece las normas que rigen el programa de promoción y fomento para los explotadores aéreos, respecto a la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo.

TÍTULO I

DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Artículo 3°.- Definición

El Programa de Promoción y Fomento es el programa mediante el cual se garantizará a las localidades beneficiarias la prestación de un servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con frecuencia regular, en zonas aisladas, donde no exista oferta privada de vuelos regulares.

Artículo 4°.- Objetivo del programa

El objetivo del Programa es integrar a las localidades beneficiarias al resto del país, constituyendo un mecanismo de alivio de la pobreza y generación de actividades económicas autosostenibles.

Artículo 5°.- Implementación del programa

Para la implementación del Programa, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones utilizará subvenciones.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS LOCALIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 6°.- Localidades beneficiarias

6.1 Las localidades beneficiarias son las señaladas en el artículo 3° de la Ley. Sin embargo, el MTC podrá incorporar nuevas localidades beneficiarias, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Sean zonas aisladas.
- b) No exista oferta privada de servicio de transporte aéreo, con frecuencia regular.
- c) Cuento con un aeródromo autorizado por la DGAC o con ríos que permitan el acuatizaje de aeronaves.
- d) Cuento con un estudio técnico - económico favorable de la DGAC.

6.2 El permiso de operación al que se refiere el artículo 3° de la Ley será exigible al explotador aéreo antes del inicio de operaciones, conforme a la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil y su reglamento.

Artículo 7°.- Formalidad de la designación y retiro de localidades beneficiarias

7.1 Las nuevas localidades beneficiarias serán designadas mediante Resolución Ministerial del MTC.

7.2 Las localidades beneficiarias podrán ser retiradas, cuando concurran las causales establecidas en el artículo 15° del presente reglamento y previo informe técnico - económico de la DGAC. Dicho retiro deberá ser realizado mediante Resolución Ministerial del MTC.

Artículo 8°.- Aeropuertos hubs

8.1 Son aeropuertos hubs, según la definición del artículo 1° del presente Reglamento, los aeropuertos de Pucallpa e Iquitos.

8.2 Mediante Resolución Ministerial del MTC se podrán designar nuevos aeropuertos hubs, los cuales deben estar ubicados en otras ciudades de las regiones de la selva, donde sí exista desarrollo económico, social y flujo comercial.

CAPÍTULO II

DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 9°.- Características de la subvención

- a) No es reembolsable por el beneficiario de la subvención.
- b) No es transferible por el beneficiario de la subvención.

Artículo 10°.- Del Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es el usuario final que paga por los servicios de transporte aéreo con frecuencia regular, desde los aeropuertos hubs hacia cualquier localidad beneficiaria y viceversa.

Artículo 11°.- Modalidades de entrega de la subvención

11.1 Son modalidades de entrega de la subvención:

- a) Directa
- b) Indirecta
- c) Sistemas de Cofinanciamiento

11.2 El MTC podrá utilizar cualquiera de las tres modalidades, de manera individual o conjunta, lo que dependerá de las características y del comportamiento del servicio en cada una de las localidades beneficiarias.

Artículo 12°.- De la subvención directa

Es aquel subsidio otorgado directamente al usuario final del servicio de transporte aéreo con frecuencia regular.

Bajo esta modalidad, el MTC podrá entregar diversas prestaciones de manera directa a dichos usuarios.

Artículo 13°.- De la subvención indirecta

Consiste en un subsidio entregado al explotador aéreo y que beneficia al usuario final del servicio, incidiendo económicamente en su precio de venta.

Bajo esta modalidad, el MTC designará al explotador aéreo, pudiendo realizarlo bajo el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. En este supuesto, el MTC está facultado para pagar la diferencia que exista entre el monto contratado, y los ingresos recibidos por el explotador aéreo como contraprestación por el servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo brindados a los usuarios finales.

Artículo 14°.- De los sistemas de cofinanciamiento

Consiste en un subsidio destinado a cubrir parcialmente el costo del servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bajo esta modalidad, el Estado podrá seleccionar al explotador aéreo que ofrezca un menor cofinanciamiento para la prestación del servicio en los términos y condiciones exigidos por el Estado.

CAPÍTULO III

CESE DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO

Artículo 15°.- Supuestos de cese de la intervención del Estado

El Estado cesará su intervención en la localidad beneficiaria, cuando concurran los siguientes supuestos:

- a) Se haya generado suficiente mercado.
- b) Cuando la actividad de transporte aéreo sea rentable sin la subvención.

Artículo 16°.- Existencia de suficiente mercado

Se entiende que existe suficiente mercado cuando la demanda existente por los servicios de transporte aéreo cubre el costo del mismo, lo que podrá ser verificado en la evaluación anual señalada en el artículo 19° del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Rentabilidad del transporte aéreo

Se entiende que el transporte aéreo es rentable sin la subvención, cuando los ingresos generados por la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo son superiores a los costos incurridos en la prestación del servicio, lo que podrá ser verificado en la evaluación anual señalada en el artículo 19° del presente Reglamento.

Artículo 18°.- Mecanismos para que el Estado cese su intervención

El MTC establecerá mediante Resolución Ministerial los mecanismos para que se genere suficiente mercado y el mismo sea rentable sin la subvención, a efectos que el Estado cese su intervención.

TÍTULO II

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 19°.- De la fiscalización y control

19.1 El MTC deberá analizar el comportamiento económico de los servicios de transporte aéreo con frecuencia regular en las localidades beneficiarias, a efectos de evaluar si concurren los supuestos señalados en el artículo 15 del presente reglamento.



19.2 El MTC deberá realizar cuando menos una evaluación anual sobre dicho comportamiento, dando cuenta a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley, el cual comprenderá como mínimo resultados de estudios de mercado sobre el tráfico aéreo comercial en las localidades beneficiarias, estudios de mercado sobre la demanda y sobre precios.

19.3 La comparación y evolución de los resultados de los estudios proporcionarán los parámetros que sugerirán variar la intervención del Estado o la aplicación de otras formas de subvención o la aplicación de otras medidas promocionales.

19.4 Dicho informe podrá determinar la reducción progresiva de la subvención en períodos posteriores hasta el cese definitivo de la intervención del Estado, así como la incorporación de otras medidas de fomento a esta actividad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Realización de vuelos de acción cívica

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 28328, Ley que autoriza la realización de vuelos de acción cívica en el territorio de la república, el Comité de Supervisión, tiene como una de sus funciones la supervisión de los vuelos de acción cívica, a fin de evitar que los mismos generen distorsiones económicas en la aviación civil.

Cuando el MTC, a través de la DGAC, advierta la existencia de vuelos de acción cívica en las localidades beneficiarias que estén generando alguna distorsión económica que impida la aplicación o limite el logro del objetivo del Programa, solicitará al Comité de Supervisión, que realice cualquiera de las siguientes acciones:

- i) Recomiende al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior la suspensión inmediata de dichas operaciones aéreas.
- ii) Recomiende la adopción de cualquier otra medida que elimine la distorsión económica generada.

Segunda.- Medidas adicionales

Mediante Resolución Ministerial de Transportes y Comunicaciones, se determinará la modalidad o modalidades de entrega de la subvención a emplearse, sus mecanismos de aplicación, así como, las demás disposiciones que fueren necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Tercera.- Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

179266-4

VIVIENDA

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Barranca (Lima) en representación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2008-VIVIENDA

Lima, 13 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se dispuso que el Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, integre con un representante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 022-2007-VIVIENDA, entre otros, se designó a don Ulises Beltrán Villegas Rojas, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Barranca (Lima), cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792, el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de don Ulises Beltrán Villegas Rojas, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Barranca (Lima), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a don José Eutimio Torres Grandez, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Barranca (Lima), en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

178806-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen apertura del Libro denominado "Registro Único de Extradiciones de la Corte Suprema de Justicia de la República"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N°064-2008-P-PJ

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 5° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Salas Penales del Supremo Tribunal, conocen de los procesos de extradición activas y pasivas;

Que, asimismo, conforme a los artículos 521° y 526° del Código Procesal Penal, los cuadernos de extradición pasiva o activa, se forman por resolución motivada expedida por Juzgados Especializados o Salas Superiores con competencia en materia penal cuando la autoridad central así lo requiere o, cuando el órgano jurisdiccional en el trámite de un proceso, toma conocimiento que un procesado quien tiene la condición de requisitoriado, ha sido ubicado en el extranjero;

Que, de otro lado, culminada la tramitación conforme a la normatividad vigente, en caso de ser declarada procedente corresponde a la Presidencia del Poder Judicial certificar la firma de los magistrados que

suscriben la resolución consultiva, para luego remitir el pedido de extradición al Ministerio de Justicia; en tanto que, de ser denegado el pedido corresponde hacer de conocimiento dicha decisión a la Fiscalía de la Nación como al Ministerio de Justicia;

Que, remitidos los cuadernos conteniendo la Resolución Consultiva expedida por el Supremo Tribunal, corresponde que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponga acceder o no al pedido de extradición activa del procesado, para que posteriormente sea el Poder Ejecutivo a través de Resolución Suprema quien formalice la decisión, publicando dicho mandato en el diario Oficial El Peruano.

Que, siendo así, con la finalidad de llevar un adecuado control respecto de las solicitudes de extradición tramitadas por los órganos jurisdiccionales de la República, corresponde llevar un Registro Único de Extradiciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde constará el órgano jurisdiccional a cuya iniciativa se promueve la extradición activa o pasiva, identificación del extraditabile, delito por el cual se le procesa, resolución que declara la procedencia o improcedencia de la solicitud de extradición, así como el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, precisándose la fecha de publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano;

Por tales fundamentos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N°27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que a partir de la fecha, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, aperture el Libro denominado "Registro Único de Extradiciones de la Corte Suprema de Justicia de la República", en el cual se consignará el órgano jurisdiccional a cuya iniciativa se promueve la extradición activa o pasiva, identificación del extraditabile, delito por el cual se le procesa, resolución que declara la procedencia o improcedencia de la solicitud de extradición, así como el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, precisándose la fecha de publicación del mismo en el diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- Disponer que todos los órganos jurisdiccionales de la República informen a la Presidencia del Supremo Tribunal el inicio de los procesos de extradición; encargándose a los señores Presidentes de todos los Distritos Judiciales el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

178945-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen disposiciones relativas al ingreso de nuevas demandas a las salas especializadas en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 115-2008-CED-CSJLI-PJ**

Lima, 18 de marzo de 2008

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 197-2007-CED-CSJLI/PJ, de fecha 7 de junio de 2007, y Oficio N° 027-2008-4°SECA, de fecha 21 de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de vista, el Consejo Ejecutivo Distrital dispuso que la Cuarta y Quinta Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo asuman turno exclusivo para el ingreso de nuevas demandas, hasta que se nivele la carga de éstas respecto a las demás Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo, previo informe del Área de Desarrollo de la Presidencia.

Que mediante Oficio N° 0180-2008-ADP/CSJLI-PJ, el Área de Desarrollo de la Presidencia, informó que la Tercera Sala Contencioso Administrativo cuenta con la mayor carga de expedientes principales que asciende a 2 293 expedientes (25.32%); en segundo lugar la Quinta Sala Contencioso Administrativo con 2 172 expedientes (23.98%); el tercer lugar es asumido por la Cuarta Sala Contencioso Administrativo con 1 882 expedientes (20.78%); el cuarto lugar corresponde a la Segunda Sala Contencioso Administrativo con 1 392 expedientes (15.37%); y, en último lugar la Primera Sala Contencioso Administrativo con 1318 expedientes (14.55%).

Que del Informe Técnico referido se puede observar que la Cuarta y Quinta Sala Contencioso Administrativo no sólo han nivelado la carga respecto a las demás Salas, sino que por el contrario la han excedido; asimismo, se puede verificar la excesiva carga procesal de la Tercera Sala Contencioso Administrativo en relación con la Primera y Segunda Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, a fin de brindar un adecuado y eficiente servicio de justicia, resulta necesario que se cierre el turno de la Tercera, Cuarta y Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, turno que deberá ser asumido por la Primera y Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo hasta que se nivele la carga de éstas respecto a las demás.

Por lo expuesto, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria y por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, el cierre de turno para el ingreso de nuevas demandas a la Tercera, Cuarta y Quinta Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo.

Artículo Segundo.- DISPONER, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, el ingreso de nuevas demandas en forma equitativa y aleatoria entre la Primera y Segunda Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo, hasta que se nivele la carga de éstas respecto a las demás Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo, creándose para tal efecto una Mesa de Partes Única.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Distrital disponga las acciones pertinentes a fin de implementar en forma adecuada y oportuna la Mesa de Partes Única de las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo, la misma que estará ubicada en la sede de Puno-Carabaya.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia, coordine con la Gerencia de Informática del Poder Judicial, la adecuación en forma oportuna de los sistemas informáticos implementados en las dependencias pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Área de Desarrollo de la Presidencia, supervise periódicamente e informe, bajo responsabilidad, la cantidad de expedientes que ingresen a las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo con turno cerrado; evaluando la carga procesal pendiente y la producción jurisdiccional, a fin de determinar oportunamente la



apertura del turno para las Cinco Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo y reiniciar la distribución normal y equitativa de demandas.

Artículo Sexto.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Área de Desarrollo de la Presidencia, a los Presidentes de las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo; para su conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

SALVADOR PECEROS PÉREZ

ALICIA GOMEZ CARBAJAL

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

JULIA QUISPE GONZÁLEZ ARANZA
Secretaría General

179189-1

Establecen conformación de la Comisión de Capacitación del Área Civil y Procesal Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 066-2008-P-CSJLI/PJ y N° 111-2008-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones administrativas de vista se modificó, entre otras, la conformación de la Comisión de Capacitación del Área Civil para el año judicial 2008.

Que habiéndose incrementado el número de magistrados integrantes de la citada comisión.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Intégrese el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 111-2008-P-CSJLI/PJ, a fin de tenerse el nombre de la Comisión de Capacitación del Área Civil como: "Comisión de Capacitación del Área Civil y Procesal Civil"; asimismo, deberá quedar conformada en lo sucesivo por los siguientes magistrados:

DRA. EMILIA BUSTAMANTE OYAGUE, Vocal Superior (T), quien la presidirá

DR. JOSÉ GUILLERMO AGUADO SOTOMAYOR, Juez Especializado (T)

DR. ROLANDO ALFONSO MARTEL CHANG, Juez Especializado (T)

DRA. ANA PATRICIA LAU DEZA, Juez Especializado (T)

DRA. CRISTINA AMPARO SÁNCHEZ TEJADA, Juez Especializado (T)

DR. JOSÉ MANUEL GONZALES LÓPEZ, Juez Especializado (T)

DRA. JENNY EUVINA LÓPEZ FREITAS, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los

Magistrados Integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

179132-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales en despachos de Fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima y Apurímac

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 376 -2008-MP-FN

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25 de enero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo; Distrito Judicial de Lima; se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María del Rosario Ortiz Urteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima; materia de la Resolución N° 1715-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Silvia Myriam Peralta Lui, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución N° 073-2007-MP-FN, de fecha 26 de enero del 2007.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Walter Edmundo Pérez Otiniano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución N° 453-2003-MP-FN, de fecha 1 de abril del 2003.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Germán Francisco Castro Sánchez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución N° 491-2007-MP-FN, de fecha 4 de mayo del 2007.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora María del Rosario Ortiz Urteaga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Luis Alberto Pinto Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Gladia Maribel Alva Palomares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Silvia Myriam Peralta Lui, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Nombrar a la doctora Rosa Elvira Rosales Zaragoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo.- Nombrar al doctor Ernesto Cornejo Alcaráz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, Distrito Judicial de Lima, en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar al doctor Walter Edmundo Pérez Otiniano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar a la doctora Luisa Cecilia Ramos Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar al doctor Pablo Jesús Jiménez Torres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán.

Artículo Décimo Quinto.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima, en Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar al doctor Manuel Germán Francisco Castro Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Séptimo.- Nombrar a la doctora Aymé Ofelia Fabián Rosales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar a la doctora Martha Cecilia Sayán Rivera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Décimo Noveno.- Nombrar al doctor Virgilio Iván Carrión Cabrera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

179193-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 377-2008-MP-FN

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gustavo Castro López, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay; materia de la Resolución N°590-2005-MP-FN, de fecha 16 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Gustavo Castro López, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Guido Enrique Castro Muelle, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

179193-2

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional a Chile para participar en diversas actividades académicas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2008-P/TC

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTA, la comunicación de fecha 13 de marzo del año en curso, remitida por el Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, don Arturo Yrarrázaval Covarrubias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación de vista, se reafirma la invitación de la citada casa de estudios para que el Presidente del Tribunal Constitucional del Perú participe en diversas actividades académicas, entre ellas, el impartir la clase inaugural del año académico de los Programas de Magíster y Postítulo en Derecho Constitucional;

Que es de interés del Tribunal Constitucional del Perú promover un intercambio de conocimientos doctrinarios a través del desarrollo de temas vinculados al Derecho Constitucional; así como también conocer las buenas prácticas en gestión jurisdiccional y jurisprudencial de Tribunales homólogos, con ocasión de reuniones concertadas en el marco de este evento con el Presidente y los Ministros del Tribunal Constitucional de Chile;



Que el Vicepresidente del Tribunal Constitucional se encuentra haciendo uso de su descanso físico vacacional durante el mes de marzo del año en curso; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento Normativo de este órgano de justicia constitucional, corresponde encargar la Presidencia al Magistrado más antiguo en el ejercicio del cargo;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado César Rodrigo Landa Arroyo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 25 al 28 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- Encargar la Presidencia del Tribunal Constitucional al Magistrado Juan Francisco Vergara Gotelli, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo Tercero.- El viaje del Presidente no irrogará gasto alguno al Tribunal Constitucional, pues éstos serán asumidos por los organizadores del evento.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Presidente

179054-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 137-2008-J-OPD/INS

Lima, 24 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 563-2007-J-OPD/INS, se encargó al señor Luis Alberto Santa María Juárez, las funciones de Director General, Nivel F-4, del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluido el encargo referido en el considerando precedente y designar a la profesional propuesta para dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Personal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto

Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 25 de marzo de 2008, la encargatura de las funciones encomendadas al señor Luis Alberto Santa María Juárez como Director General, Nivel F-4, del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución Jefatural N° 563-2007-J-OPD/INS.

Artículo 3°.- Designar a partir del 25 de marzo de 2008, a la Médica Cirujana Miriam Elisa Vidurizaga Ramos, como Directora General, Nivel F-4, del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud.

Artículo 4°.- Distribuir la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Ejecutiva de Personal, Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA
Jefa
Instituto Nacional de Salud

179250-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 275-2008-OS/CD

Lima, 24 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el

24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, con fecha 13 de julio del año 2007, la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante "COELVISAC") publicó en su página Web y en un diario de circulación nacional su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía. Como consecuencia de dicha manifestación, ninguna empresa manifestó su intención de incorporarse al procedimiento al amparo del Artículo 4.3 de la Ley;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 666-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases de COELVISAC en primera convocatoria y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN N° 750-2007-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida licitación;

Que, el día 27 de diciembre de 2007 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del acto público, no se presentó ninguna oferta por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, posteriormente, mediante Resolución OSINERGMIN N° 027-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en segunda convocatoria y, posteriormente, con Resolución OSINERGMIN N° 060-2008-OS/CD, se aprobaron las Bases Integradas de la referida licitación;

Que, con fecha 12 de febrero de 2008 se efectuó el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, subsiguientemente, mediante cartas COI-0617-2008/G.G. y COI-0627-2008/G.G., recibidas el 14 y 17 de marzo del presente, respectivamente, COELVISAC presenta su Propuesta de Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación Pública;

Que, la propuesta de Bases ha sido desarrollada tomando en cuenta las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución OSINERGMIN N° 060-2008-OS/CD añadiéndose, a los requerimientos de potencia no cubiertos en la Segunda Convocatoria, una nueva demanda en el punto de suministro Lambayeque; así como, la transferencia de la fecha de inicio de suministro del 01 de marzo al 01 de abril de 2008;

Que, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, el OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 168-2007-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2007 – abril 2008;

Que, se han emitido el Informe N° 0150-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0149-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analizan las modificaciones propuestas y el proyecto de Bases remitido por las Licitantes. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, corresponde aprobar las Bases para la Tercera Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832).

179051-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN OSINERGMIN
N° 0226-2008-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0255-2008-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 0226-2008-OS/CD, publicada en nuestra edición del día 18 de marzo de 2008.

En la Página 369014;

Primer párrafo, sexta línea

DICE:

"... el nuevo valor del factor de uso (0,85) a partir..."

DEBE DECIR:

"... el nuevo valor del factor de uso (0,90) a partir..."

179151-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES****Autorizan celebración del Primer
Matrimonio Civil Comunitario 2008****ORDENANZA N° 000062-2008-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 13 de marzo del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto, en la sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 031-MDSJM-RR.CC-08 de la Sub Gerencia de Registros Civiles remitido a la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndoles a los Concejos Municipales, las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover



el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es política de la Municipalidad de San Juan de Miraflores promover la regularización de la situación de aquellas parejas que encontrándose en condiciones de contraer Matrimonio Civil, no cuentan con los recursos económicos para formalizarlo;

Que, dentro del distrito existen numerosos hogares formados de hecho que por lo señalado en el considerando anterior no pueden regularizar su situación;

Que, así mismo el Artículo 73° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Materias de competencia municipal establecen en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos de los niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores promoviendo la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Art. 9 incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con la aprobación UNANIME de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2008 para el Sábado 10 de Mayo del 2008, para lo cual las inscripciones se realizarán desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 7 de Mayo del 2008 en la Unidad de Registros Civiles ubicada en el 2° Piso del Palacio Municipal.

Artículo 2°.- Aplíquese un descuento del 73.94% por concepto de Pliego matrimonial aplicado en el TUPA vigente de la Municipalidad para quienes quieran contraer matrimonio Civil en la fecha señalada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- CONSIDERERESE como requisitos para aquellas personas que desean acogerse a este beneficio lo siguiente:

- Partida de Nacimiento original de ambos contrayentes.
- Copia simple del documento de identidad de ambos.
- Copia simple del documento de identidad de dos testigos.
- Pago del Pliego Matrimonial: S/. 80.00 Nuevos Soles
- Examen Médico Prenupcial, que realizará el área de Servicios a la Salud: S/. 20.00 Nuevos Soles

PARA CONVIVIENTES:

- Partida de Nacimiento de uno de los hijos (original).

EXONERACIONES:

- Certificado de Soltería.
- Examen prenupcial siempre y cuando tengan descendentes.

Artículo 4°.- DISPENSAR la publicación de los Edictos Matrimoniales en base a la facultad que confiere el artículo 252° del Código Civil vigente, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de los demás documentos exigidos por Ley y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, debiendo la Unidad de Registros Civiles proceder a la publicidad en el periódico mural de Edictos Matrimoniales.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Unidad de Registro Civil y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Informática la difusión oportuna de la presente Disposición.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

179148-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Amplían beneficio tributario otorgado mediante Ordenanza N° 005-2007/MVMT y su ampliación aprobada por Ordenanza N° 037-2007/MVMT

ORDENANZA N° 044 -2008/MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de febrero del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el pedido formulado por el Regidor Elías Vara Franco, para que se amplíe el beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 005-2007/MVMT, que rebaja en un 50% el costo por derecho de pago por Constancias de Posesión a favor de los Asentamientos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2007/MVMT se aprobó el beneficio tributario de rebaja del 50% del costo por derecho de Constancias de Posesión a favor de los asentamientos humanos, el mismo que fuera prorrogado con Ordenanza N° 038-2007/MVMT. Siendo necesario ampliar el plazo de la referida Ordenanza, a fin de que diversos pueblos de la jurisdicción puedan acogerse a este beneficio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por decisión Unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 31 de Julio del 2008, el beneficio tributario otorgado mediante Ordenanza N° 005-2007/MVMT y su ampliación aprobado con Ordenanza N° 038-2007/MVMT; que rebaja en un 50% el costo por derecho de Constancias de posesión a favor de los asentamientos humanos y pueblos jóvenes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento

de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
 Alcalde

178790-1

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad

ORDENANZA N° 045-2008/MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de febrero del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 027-2008-GR-MVMT de la Gerencia de Rentas, con relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), de la Municipalidad de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política según su Modificatoria de Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo una escala de Multas, en función del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y a la Escala de Categorías de los Establecimientos que generan actividad económica, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a través del procedimiento de fiscalización la Subgerencia de Fiscalización, de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) que regule la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente :

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LAS MUNICIPALIDADES

La potestad sancionadora de las Municipalidades se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley N° 27972 y por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo se rige por los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 984-MML que regula el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora.

La aplicación de los mencionados principios no debe afectar el principio constitucional de autonomía política, económica y administrativa de la cual gozan los gobiernos locales.

Artículo III.- FINALIDAD.

El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, así como permitir el desarrollo en armonía, respeto, equidad del Distrito de Villa María del Triunfo e impulsar el crecimiento del mismo.

Artículo IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aún si el domicilio real o legal del infractor se encuentre fuera del distrito.

Las personas jurídicas, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Villa María Del Triunfo (RAS), norma la competencia de los órganos, el procedimiento de fiscalización, la imposición de Papeletas de Infracción, Resoluciones de Sanción, Medidas Cautelares, Medidas Complementarias y Medidas Provisionales, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

El RAS goza de carácter imperativo para todas las unidades orgánicas, quienes se adecuarán a estas



disposiciones, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del RAS, se establece en todos los casos de incumplimiento de las Normas Municipales vigentes en la jurisdicción Distrital de Villa María Del Triunfo.

Artículo 3°.- ÓRGANO COMPETENTE

La Subgerencia de Fiscalización de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María Del Triunfo es la encargada de llevar a cabo los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Fiscalización es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias y las medidas provisionales que se dicten. Las acciones de Fiscalización las realizan los Inspectores Municipales quienes tienen la obligación de actuar con cautela, con motivación, y haciendo predominar el Principio de Autoridad sin que esto signifique un Abuso de Autoridad.

Cuando por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo del Gobierno Nacional, la Subgerencia de Fiscalización deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las demás dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo a la Subgerencia de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa de sus titulares.

De ser necesario, el Órgano de Fiscalización solicitará el auxilio de la Policía Nacional, Ministerio Público y otras instituciones de ser el caso, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y las normas correspondientes.

Artículo 5°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando la Subgerencia de Fiscalización, detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la documentación correspondiente, a fin que esta última formule la Denuncia Penal ante el Ministerio Público. En el caso de detectarse ilícitos penales vinculados al ejercicio de la Prostitución Clandestina, éstos serán denunciados ante el Ministerio Público por la Subgerencia de Fiscalización.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6°.- INFRACCIÓN

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.

Artículo 7°.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción pecuniaria que prevé este régimen sancionador es la multa. Asimismo, las medidas complementarias, y las medidas provisionales, son sanciones no pecuniarias que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y, de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10) del Artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 8°.- DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las sanciones administrativas son de carácter personal, no obstante cuando el cumplimiento de las disposiciones municipales corresponda a varias personas conjuntamente, éstas responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan.

Artículo 9°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda; esta última consistirá en: clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro, paralización, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, ejecución y otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar, las cuales deberán previamente ser incorporadas en esta Ordenanza.

1.- Sanciones de carácter pecuniario.

a) MULTA:

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses. Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra.
- Otros que se establezcan por disposición del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro Único de infracciones y sanciones. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

No será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

2.- Medidas Complementarias:

a) CLAUSURA:

La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Atendiendo a la naturaleza de la infracción, se determinará el plazo por el cual se mantendrá la clausura del establecimiento.

La Subgerencia de Fiscalización, es el ente competente para disponer y efectivizar, el tapiado de los establecimientos que sean reabiertos estando clausurados y establecer como medida excepcional, y sólo si las circunstancias así lo requieren, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura de establecimientos cuando su funcionamiento atente contra:

- Salud pública
- Seguridad pública
- Moral y orden público
- Contaminación del medio ambiente

El tapiado se impone de manera temporal por un plazo de seis meses, realizándose por un plazo de un año en caso de continuidad.

La clausura involucra el cese de la situación o la actividad que originó la medida.

b) DECOMISO:

La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso de aquellos artículos de consumo y/o uso humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados, en estado de descomposición u ocupando la vía pública. Asimismo, se decomisará los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud pública y todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público cuando su circulación esté prohibida.

A efecto de materializar el decomiso de los productos señalados en el párrafo precedente, los inspectores municipales tienen la obligación de levantar el acta correspondiente.

Los productos que se encuentren en estado de descomposición y aquellos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad.

En este supuesto la Subgerencia de Fiscalización deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

c) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando la infracción cometida, el plazo que tiene para solicitar la devolución de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Cuando se desconozca la identidad del infractor, ese hecho debe consignarse en el acta, la misma que deberá estar suscrita por el inspector municipal y dos testigos.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social. Los bienes que tengan calidad de perecibles de difícil conservación se eliminan o destruyen de manera inmediata, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización, previa elaboración del acta de destrucción. Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta que la Resolución de Sanción tenga la calidad de acto firme, en cuyo efecto se dispondrá de los mismos conforme a las Directivas Municipales de la materia.

Aquellas personas a las que se les haya impuesto como medida complementaria la retención, podrán solicitar la devolución, previa cancelación de la multa correspondiente, para lo cual podrán acogerse al beneficio señalado en el Artículo 27° de la presente Ordenanza.

d) RETIRO:

Consiste en la remoción de elementos antirreglamentarios de publicidad exterior no autorizados,

material de construcción, escombros, desmonte, maleza, objetos y materiales en desuso abandonados, instalaciones de elementos como rejas, tranqueras, plumas, casetas de vigilancia, cadenas, candados y otros fijos o móviles que se encuentren en espacio públicos o vías, mobiliario urbano sin autorización municipal que obstaculicen el libre tránsito de las personas o de vehículos, dificulten la visibilidad afecten el ornato o que estén colocados sin respetar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o municipal, así como cualquier otro bien instalado de manera antirreglamentaria o sin autorización en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

La Subgerencia de Fiscalización ordenará el retiro de materiales e instalaciones que ocupen las vías públicas, asimismo podrá requerir al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

e) PARALIZACIÓN:

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal; por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado; por incumplimiento de las observaciones de la supervisión; por contravenciones en las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones o normas sobre la materia o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

La Subgerencia de Fiscalización podrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

f) DEMOLICIÓN:

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas vigentes.

La Subgerencia de Fiscalización es competente para ordenar y ejecutar la demolición de construcciones realizadas en la vía pública.

El Ejecutor Coactivo podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que hayan sido ejecutadas en propiedad privada contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local.

g) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS:

Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo. En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada, no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.

h) INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

La Subgerencia de Fiscalización podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

i) EJECUCIÓN:

El infractor está obligado a realizar trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales.

La Subgerencia de Fiscalización dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las



disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.

La aplicación de las medidas complementarias señaladas no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se sustentará la solicitud de suspensión y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 10°.- DEFINICION DE FISCALIZACIÓN.

La fiscalización es el procedimiento por el cual la Municipalidad de Villa María del Triunfo, a través de la Subgerencia de Fiscalización, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas.

Los Inspectores Municipales son designados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones, en representación de la Subgerencia de Fiscalización.

Artículo 11°.- ETAPAS DE LA FISCALIZACION

El procedimiento de fiscalización comprende las siguientes actividades:

La investigación y constatación de la infracción.
La imposición de las sanciones correspondientes.
La ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 12°.- INSPECTORES MUNICIPALES

Los Inspectores Municipales son personal a cargo de la Subgerencia de Fiscalización que tienen como funciones realizar la investigación, constatación de la infracción, imposición de sanciones y su ejecución, en los casos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, ya sea como consecuencia de la presentación de una denuncia, por iniciativa propia del Órgano de Fiscalización, por una orden superior o por petición motivada de otros órganos o entidades.

Artículo 14°.- DENUNCIA VECINAL

A través de la denuncia, se pone en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales. Cualquier persona está facultada para formular denuncias, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 105° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Una vez recibida la denuncia, los inspectores municipales realizarán las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar e imponer la sanción de multa y la aplicación de las medidas complementarias, cuando corresponda.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente la desestimará, bajo responsabilidad.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en los Artículos 5° de esta Ordenanza.

Artículo 15°.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

El personal que participe en las diligencias de fiscalización levantará el acta correspondiente, la cual

deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 156° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no profundizar en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Antes de finalizar la redacción del acta, se deberá indicar al intervenido que tiene derecho a incluir en ella sus apreciaciones sobre la diligencia. El inspector deberá incluir un resumen sobre lo que éste manifieste.

Las reglas precedentes son de aplicación a cualquier acta que se levante en el marco de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA DE SANCIÓN

La notificación preventiva tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa. Dicha notificación deberá señalar las disposiciones municipales contravenidas, las medidas que se deberán adoptar con el objeto que cese la presunta infracción y las sanciones a las que se puede hacer acreedor.

Asimismo, La notificación preventiva deberá contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social del infractor.
- Domicilio real o legal del infractor.
- Código y descripción abreviada de la infracción.
- Lugar, fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el lugar de detección.
- Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
- El nombre y firma del inspector responsable.

Toda notificación que no cumpla con los requisitos indicados en el párrafo anterior es nula. No se podrá continuar con el procedimiento de constatar la carencia de cualquiera de éstos.

A fin de no vulnerar el derecho de defensa del presunto infractor, conjuntamente con la notificación preventiva, el Inspector Municipal deberá adjuntar copia del Acta de Constatación conforme a lo establecido en el Artículo 15°.

Artículo 17°.- PROCEDIMIENTO

El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta cuando la naturaleza de la infracción lo permita o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, cuando la infracción sea subsanable se procederá a verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta. De comprobarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado. El acta o el informe que se emita en dicho sentido, constituye el sustento para el archivamiento. En aquellos casos en que la infracción no sea pasible de subsanación, transcurrido el plazo de descargo se procederá a emitir la Resolución de Sanción.

2. Cuando se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar, conjuntamente con el descargo, el acta a que se refiere el Artículo 15°, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá a emitir la Resolución de Sanción.

Con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que sólo se emitirá Resolución de Sanción, cuando se verifique objetivamente la comisión

de la infracción imputada. En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación a través de un oficio o carta dirigida al administrado, la cual no tiene la calidad de acto administrativo.

Artículo 18°.- SUPUESTOS EN LOS CUALES NO CABE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Excepcionalmente, por la gravedad, la comisión instantánea o el carácter insubsanable de algunas infracciones, éstas serán sancionadas sin observar el procedimiento previo a que se refiere el Artículo 17° de la presente Ordenanza. Dichos supuestos estarán establecidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

La imposición de una sanción inmediata, no impide que el administrado interponga los recursos administrativos dentro del término de Ley.

La impugnación del acto no suspende la ejecución de la medida complementaria siendo de aplicación las disposiciones del Artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Respecto a la multa, su ejecución se suspende en tanto se resuelvan los recursos impugnativos formulados.

Artículo 19°.- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

La Subgerencia de Fiscalización podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, las mismas que se contemplan en el artículo 9° numeral 9.2 de la presente Ordenanza, con sujeción a lo previsto por el Artículo 146° de Ley N° 27444.

Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO III

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y COBRO DE LA MULTA

Artículo 20°.- IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Constatada la infracción, la Subgerencia de Fiscalización impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan, mediante Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias.

Artículo 21°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan.

La resolución de sanción deberá contener los siguientes requisitos para su validez:

- 1.- Nombre del Infractor y documento de identidad o razón social y número de RUC.
- 2.- Domicilio real del infractor.
- 3.- Código y descripción abreviada de la infracción.
- 4.- Lugar y fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el lugar de detección.
- 5.- Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
- 6.- Monto de la multa debiéndose precisar las medidas complementarias que correspondan e indicar el número de notificación preventiva de sanción, de ser el caso.
- 7.- Nombre y firma del Inspector Municipal.

La falta de uno de los requisitos mencionados conlleva a la nulidad de la resolución de sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

La nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las

causales de nulidad previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 22°.- NOTIFICACIÓN

La notificación preventiva y de la Resolución de Sanción se realiza de acuerdo al régimen de notificación personal al presunto infractor, de acuerdo a lo previsto en el Art. 21° de la Ley N° 27444.

La Resolución de Sanción que no amerite notificación preventiva se notificará en el lugar que se viene cometiendo la infracción, de no ser posible se realizará en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Aquellas Resoluciones de Sanción que ameriten notificación preventiva se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

A la Resolución de Sanción que se expida, bajo sanción de nulidad de la notificación, debe adjuntarse copia del Acta de Constatación y de la Notificación Preventiva, de ser el caso.

Son de aplicación las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en lo que corresponda.

Artículo 23°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

Artículo 24°.- CONTINUIDAD

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer definitivamente la conducta constitutiva de infracción, es decir, la conducta infractora se prolonga en el tiempo. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción y acreditar que se solicitó al infractor que demuestre haber cesado su conducta infractora dentro del plazo en mención.

La continuidad será sancionada con la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta, se procederá a clausurar el local de manera temporal por el plazo que disponga la Subgerencia Fiscalización.

Si el infractor continúa con su conducta transgresora, se procederá a la imposición de la multa que corresponda, según lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones, la clausura definitiva del establecimiento y a la revocatoria de las autorizaciones otorgadas.

Artículo 25°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta configure más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad.

La determinación de la sanción corresponderá a la Subgerencia de Fiscalización, la cual deberá considerar que la gravedad de una conducta se debe determinar por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.

Artículo 26°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

La ejecución forzosa del cobro de la multa administrativa, así como el monto resultante de la adopción de las medidas complementarias y la demolición de obras inmobiliarias ejecutadas en propiedad privada contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local, será realizada por la Ejecutoría Coactiva.



En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, las sanciones no pecuniarias cuando su naturaleza lo permita y sin perjuicio de lo regulado en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, podrán ser ejecutadas por los Inspectores Municipales de manera inmediata.

Artículo 27°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

Impuesta la multa, el infractor puede acceder al beneficio de pago con descuento del 50% de su valor, si la cancela dentro de los quince días calendario de notificada la Resolución de Sanción. Vencido el plazo indicado, se perderá el beneficio.

El pago de la multa, aún cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las sanciones de naturaleza no pecuniaria y/o medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

CAPÍTULO III

IMPUGNACIÓN DE SANCIONES

Artículo 28°.- ACTOS IMPUGNABLES

Para efectos del Procedimiento Sancionador, la interposición de recursos administrativos sólo procede contra la Resolución de Sanción. Contra la Notificación Preventiva y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción no cabe recurso impugnativo alguno.

Los recursos impugnativos se presentarán observando lo dispuesto por los Artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y se resolverán de acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Cabe señalar que el pago voluntario por parte del infractor constituye la aceptación de la comisión de la infracción, por lo que no cabe la interposición de recurso impugnatorio alguno contra la Resolución de Sanción.

Artículo 29°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Subgerencia de Fiscalización, debiendo sustentarse en nueva prueba, cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y adjuntar copia del documento de identidad del recurrente o del poder que lo legitime a impugnar. Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 30°.- RECURSO DE APELACIÓN

Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción, siendo competente para resolver la impugnación la Gerencia de Rentas. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Además de lo señalado, el recurso debe sustentar que la administración cometió un error en la evaluación o valoración de las pruebas aportadas al procedimiento, pudiéndose acompañar otros medios probatorios que tengan por objeto acreditar lo antes señalado. El recurso podrá además estar referido a cuestiones de puro derecho, en cuyo caso se deberá sustentar en las normas que correspondan ser aplicadas.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DE SANCIONES, EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 31°.- EJECUCIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, ello no implica la suspensión de las

medidas complementarias que hace referencia el Artículo 9° de la Ordenanza, siendo deber de la Subgerencia de Fiscalización proceder a efectivizar dichas medidas una vez emitida la Resolución de Sanción.

La Subgerencia de Fiscalización en el término de cinco días hábiles de haber quedado consentida o firme la Resolución de Sanción, la remitirá a la Ejecutoría Coactiva a efectos de que realice el cobro de la Multa.

Artículo 32°.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA VIA COACTIVA

En los casos establecidos en el primer párrafo del Artículo 49° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo establecido en el numeral 13.7 del Artículo 13° de la Ley N° 26979, De Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor Coactivo por disposición de la Gerencia de Rentas, ejecutará vía Medida Cautelar las medidas necesarias que correspondan, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 33°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:

- Por el pago de la multa
- Por muerte del infractor
- Por prescripción
- Por compensación
- Por condonación

2. En el caso de las medidas complementarias:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción
- Por su ejecución coactiva
- Por muerte del infractor
- Por subsanación y/o regularización

Artículo 34°.- PRESCRIPCIÓN

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de cinco años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó la conducta infractora si ésta fuera continuada.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado.

La prescripción no opera de oficio. Esta podrá ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 35°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

La facultad de la autoridad para ejecutar las sanciones administrativas prescribe en el plazo de cinco años, computados desde la fecha en que el acto haya quedado firme.

El plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial.

DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Rentas.

Segunda.- Aprobar el Anexo I Formato de Notificación preventiva y el anexo II Formato de Resolución de Sanción, que forman parte de la presente Ordenanza.

Tercera.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 043-2001 hasta su conclusión.

Cuarta.- Derogar la Ordenanza N° 043-2001, sus modificatorias, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza.

Quinta.- Disponer que la Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Fiscalización en el término de treinta (15) días a partir de publicado el presente dispositivo municipal, elabore el nuevo CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S), conforme a las Ordenanzas vigentes de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde

178790-2

Crean el Programa Municipal de Vivienda del distrito de Villa María del Triunfo para la promoción e implementación del Programa Techo Propio

ORDENANZA N° 048-2008/MVMT

Villa María del Triunfo, 10 de marzo del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 023-2007-REG/AQP-MVMT y el Oficio N° 024-2007-REG/AQP-MVMT presentados por el Regidor Alvaro Quispe Pérez sobre proyecto de Ordenanza para la creación del Programa Municipal de Vivienda y Ejecución de Obras Techo Propio; así como el Memorándum N° 237-2008-GDU/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano que contiene el Informe N° 027-2008-SGOPDC-GDU/MVMT, el Informe N° 277-2008-LMLT-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 160-2008-GPP-MVMT respecto a la creación del Programa Municipal de Vivienda, para la promoción e implementación del programa Techo Propio en sus modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales; es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2003-2007" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003 VIVIENDA, crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, que busca impulsar la **producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición**; así como recuperar

áreas urbanas en proceso de consolidación; asimismo, propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002 VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo, de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, el distrito posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional y cuentan con la capacidad estructural y arquitectónica que les permita crecer verticalmente, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto Unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TECHO PROPIO

Artículo 1°.- Crear el Programa Municipal de Vivienda (PMV) del Distrito de Villa María del Triunfo que promueva la construcción formal de viviendas, con la intervención de la Municipalidad como agente promotor de los mecanismos técnico-financiero existentes y el Programa Techo Propio como facilitador en el proceso de postulación al Bono Familiar Habitacional (BFH). El Programa estará principalmente orientado a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

Artículo 2°.- La participación al Programa es de carácter individual (cada Grupo Familiar) en todo el proceso, el mismo que incluye la fase de inscripción, calificación técnica y ejecución de obras.

Artículo 3°.- La operatividad del Programa se sustenta en la participación de profesionales afines al sector vivienda, constituidos en Entidades Técnicas y Promotores, quienes serán las responsables de verificar el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles, del desarrollo de expedientes técnicos y de la ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26850, Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Así mismo, se faculta a la instancia municipal a suscribir convenios con las notarías de la jurisdicción, los colegios profesionales y la SUNARP a fin de facilitar los trámites que el marco de la legislación permita.

Artículo 4°.- Para el desarrollo del PMV, la municipalidad realizará las siguientes acciones:

1. Identificar las potenciales áreas de intervención.
2. Crear y mantener el Registro de Unidades de Vivienda a intervenir.



3. Difundir el Programa.
4. Generar la normatividad complementaria para facilitar la implementación del Programa.
5. Crear mecanismos de gestión ágil y asequible para facilitar el proceso de formalización de las Unidades de Vivienda a intervenir.
6. Emitir los certificados, licencias de obras, autorizaciones, conformidad de obra y similares.
7. Formar equipos técnicos para la evaluación de las Unidades de Vivienda a Intervenir y para la difusión del programa.
8. Facilitar el acceso a fuentes de financiamiento de los postulantes en el proceso de elaboración de expedientes técnicos de obra. A través de la firma de convenios con entidades financieras o cooperativas locales.

Artículo 5°.- Delegar en calidad de responsable del PMV a un funcionario municipal, con el objetivo de implementar y ejecutar el desarrollo del Programa, cuyas acciones serán registrar, verificar, evaluar y pre-aprobar técnicamente los proyectos de vivienda (sea en modalidad de Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV)), así como supervisar la obra y otorgar la conformidad final de la misma.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la gestión del PMV a la que se le faculta a planificar y aplicar el desarrollo progresivo del mismo a través del responsable del Programa, que a su vez estará dirigida por el propio Gerente de Desarrollo Urbano u otro funcionario designado para tal fin.

Artículo 7°.- Podrán acogerse a este programa los contribuyentes propietarios de vivienda y los predios baldíos e inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del BFH y para el Programa Techo Propio respectivamente, que hayan sido calificados favorablemente por el Fondo Mi Vivienda (FMV).

Artículo 8°.- Exonerar el total del valor de multas por construir sin licencia de obra a aquellos propietarios que hayan sido declarados como elegibles para el Bono Familiar Habitacional (BFH) y que van a regularizar sus construcciones e independizar nuevas unidades inmobiliarias.

Artículo 9°.- Considerar dentro del trámite de Licencia de Obra Menor, solicitados por los beneficiarios de Bono Familiar Habitacional, a las construcciones que tengan un área construida no mayor de 45.00 m² o un valor máximo de 6 U.I.T.

Artículo 10°.- Precisar requisitos simplificados para los procedimientos de regularización y otorgamiento del Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios de gestión conjunta; Licencia de obra, Certificado de finalización de obra y Declaratoria de fábrica.

Artículo 11°.- Establecer el derecho de trámite administrativo único para el trámite de Licencia de Obra, incluyendo el certificado de finalización de obra de S/.100.00 nuevos soles, el cual se cancelará al momento de solicitar la Licencia de Obra.

Artículo 12°.- Establecer el derecho de trámite administrativo único para el trámite de Autorización de Obra de S/ 50,00 nuevos soles el cual se cancelará al momento de solicitar la Autorización, para los recurrentes que hayan sido declarados elegibles para el BFH en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

Artículo 13°.- Los requisitos para la construcción de los módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio, para sus productos "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" y promovidos en el marco del PMV, son los siguientes:

• CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO: OBRA NUEVA

LICENCIA DE OBRA MENOR (obra con área techada no mayor de 45,00 m².)

- Formulario FUO por triplicado debidamente llenado y firmado en cada folio por el responsable de obra y el propietario.

- Copia Literal de dominio.
- Hoja de Elegibilidad por el Programa Techo Propio
- Memoria descriptiva indicando características de las obras a ejecutar, plazo de ejecución, y monto estimado de la obra según el cuadro de valores unitarios.
- Carta de Responsabilidad de la Obra suscrita por Arquitecto o Ingeniero Colegiado, responsable de la obra.
- Plano de ubicación a escala 1/500, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64.2 del D.S. 008-2000-MTC.
- Planos de Arquitectura, Planta, cortes y elevación a escala no menor de 1/75.
- Planos de Estructuras
- Duración del trámite: 5 días útiles.

• CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO: OBRA DE AMPLIACIÓN

LICENCIA DE OBRA MENOR (obra con área techada no mayor de 45,00 m².)

- Formulario FUO por triplicado debidamente llenado y firmado en cada folio por el responsable de obra y el propietario.
- Copia Literal de dominio.
- Hoja de Elegibilidad por el Programa Techo Propio
- Memoria descriptiva indicando características de las obras a ejecutar, plazo de ejecución, y monto estimado de la obra según el cuadro de valores unitarios.
- Carta de Responsabilidad de la Obra suscrita por Arquitecto o Ingeniero Colegiado, responsable de la obra.
- Carta de Seguridad de Obra del piso inferior suscrita por un Arquitecto o Ingeniero Colegiado.
- Plano de ubicación a escala 1/500, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64.2 del D.S. 008-2000-MTC.
- Planos de Arquitectura, Planta, cortes y elevación a escala no menor de 1/75.
- Planos de Estructuras
- Duración del trámite: 5 días útiles.

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRA

- Hoja de trámite debidamente llenada.
- Acta de Conformidad de Obra firmada por los propietarios y el responsable de la obra.
- Formulario FOM por duplicado debidamente llenado y firmado por el propietario y el responsable de la obra.
- **Verificación técnica**
- En caso de no existir variaciones presentar Declaración Jurada, en caso de existir variaciones presentar planos de replanteo firmados por el profesional responsable de la obra y el propietario.
- Duración del trámite: 5 días útiles.

• MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

AUTORIZACIÓN PARA OBRA DE REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO. (trabajos de acabados, reforzamientos de elementos estructurales o techos aligerados)

- Hoja de trámite.
- Copia Literal de dominio.
- Hoja de Elegibilidad por el Programa Techo Propio
- Memoria descriptiva indicando características de las obras a ejecutar, plazo de ejecución, y monto estimado de la obra según el cuadro de valores unitarios.
- **Verificación técnica**
- Declaratoria de Fábrica o Licencia de Obra (de no contar con estos documentos deberán de presentar una declaración Jurada en el sentido de regularizar la Edificación existente en un plazo máximo de 6 meses)
- Plano de ubicación a escala 1/500, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64.2 del D.S. 008-2000-MTC.
- Planos de Arquitectura a escala no menor de 1/75.
- Duración del trámite: 5 días útiles.
- Derecho de trámites: S/ 50.00

Artículo 14º.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Rentas, tomar las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de los expedientes en las áreas correspondientes, y disponer los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde

178790-3

Aprueban el Plan Distrital por la Niñez y la Adolescencia al 2012

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2008/MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de febrero del 2008

VISTO, el Memorándum Nº 050-2008-GPSDH/MVMT de fecha 28 de enero del 2008 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Nº 020-2008-GAJ/MVMT de fecha 04 de enero de 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Plan Distrital por la Niñez y la Adolescencia al 2012 y el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano de fecha 30 de enero del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención del Niño de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, convertida en Ley Nacional por la Resolución Legislativa aprobada por el Congreso de la República; la Constitución Política del Perú de 1993, Art. 4º; el Código de los Niños y Adolescentes de 1993 aprobada por el Decreto Ley Nº 26102 modificado por la ley Nº 27773; la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010 aprobada por la Ley Nº 28487 del 11 de abril de 2005; y el plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad de Villamaría son los antecedentes normativos del presente Plan Distrital por la Niñez y Adolescencia al 2012 de Villa María del Triunfo;

Que, el Plan Distrital por la Niñez y Adolescencia al 2012, coadyuvará a que la Niñez y la Adolescencia sean tratados prioritariamente en la Agenda Local; se cumplan Los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes; crearan las condiciones del Desarrollo Humano a lo largo de su ciclo de vida y contribuirá a la Lucha contra la pobreza y extrema pobreza que superan el mayor porcentaje de la población del Distrito de Villamaría;

Que, el Plan Distrital por la Niñez y Adolescencia al 2012, es el resultado de numerosos talleres de capacitación y el diagnóstico de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Villa María del Triunfo con participación de instituciones públicas y privadas, así como de la niñez y la adolescencia;

Que, el artículo II del Código de los Niños y Adolescentes señala que el Niño y Adolescente son sujetos de Derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, con el voto unánime de los señores Regidores;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Distrital por la Niñez y la Adolescencia al 2012 de Villa María del Triunfo, que consta de 23 folios y forma parte del

presente Acuerdo; por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Dispositivo Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ANGELES
Alcalde

178787-1

Prorrogan vigencia del D.A. Nº 010-2007/MVMT

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2008/MVMT

Villa María del Triunfo, 18 de marzo del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

VISTO: el Memorándum Nº 312-2008-GSCGA-MVMT la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, así como el Informe Nº 115-2008-MVMT-GSCGA/SGTRTSV y el Informe Nº 343-2008-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre prórroga del Decreto de Alcaldía Nº 010-2007/MVMT por vencimiento de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 preceptúa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Nº 125/MVMT se regula el Servicio de Transporte de Pasajeros y/o Carga de Vehículos Menores en la jurisdicción del Distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 010-2007/MVMT se declara saturada las cinco zonas de trabajo de Villa María del Triunfo (Nueva Esperanza, José Carlos Mariátegui, Cercado, Inca Pachacutec y Tablada de Lurín) para el otorgamiento de autorizaciones para el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores, asimismo suspendió por 180 días la inscripción de unidades y nuevas empresas dedicadas para dicho fin;

Que, mediante Memorándum Nº 312-2008-GSCGA-MVMT la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita la ampliación Decreto de Alcaldía Nº 010-2007/MVMT, lo que es avalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo al Informe Nº 343-2008-GAJ/MVMT;

De conformidad con los Artículos 20º, numeral 20.6) y 42º de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia del Decreto de Alcaldía Nº 010-2007/MVMT hasta el 31 de Diciembre del 2008, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la comunidad villamariana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento del presente Dispositivo Municipal.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE CASTILLO ANGELES
Alcalde

178790-4

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Autorizan viaje del Alcalde a Israel para participar en el "Seminario Competitividad Regional y Local para Gobiernos Locales de América Latina"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 022-2008-MPC**

Cañete, 24 de marzo de 2008

Visto: en Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha, la carta presentado por la Embajada de Israel de fecha 19 de marzo de 2008, en la cual informa que el Sr. Javier J. Alvarado Gonzáles del Valle, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete ha sido seleccionado para participar, con una beca de estudios, en el "Seminario Competitividad Regional y Local para Gobiernos Locales de América Latina", a realizarse desde el día 26 de marzo al 2 de abril, en la ciudad de Tel Aviv, Israel, organizado por el Weltz Center – CERUR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que es atribución

del concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 24° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el inc. e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar la Licencia y autorización de viaje, solicitada por el señor Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, desde el día 25 de marzo al 4 de abril de 2008, para asistir al "Seminario Competitividad Regional y Local para Gobiernos Locales de América Latina", a realizarse desde el día 26 de marzo al 2 de abril 2008, en la ciudad de Tel Aviv, Israel.

Artículo 2°.- Encargar al señor José Antonio Espinoza Peña, Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, las funciones del Despacho de Alcaldía, mientras dure la ausencia del señor Alcalde.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas para que se encargue del giro correspondiente a viáticos al extranjero según escala vigente.

Artículo 4°.- Notifíquese el presente al Teniente Alcalde, Gerencia General Municipal y a quienes corresponde para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JAVIER J. ALVARADO GONZÁLES DEL VALLE
Alcalde Provincial

178829-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Tecnología informativa a su servicio



Editora Perú



ANDINA
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

*Acceso rápido a
información confiable*



Segraf
REVISTA LETTERALES Y MANEJO

*Somos lo que usted necesita
a todo color*



El Peruano

DIARIO NACIONAL

Excelente alternativa comercial

Empresa Peruana de Servicios Editoriales
 Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000
<http://www.editoraperu.com.pe> editoraperu@editoraperu.com.pe